



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Abg. Leonardo Jesús **VILLALVA**
Ministro de Bienestar Social:Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....
Secretario de Derechos Humanos:.....Prof. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXII - N° 3138
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 30 DE ENERO DE 2015
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Leyes N° 2822, 2826 y 2827.....	178
Decretos Sintetizados: (N° 723, 801 y 802/14, 08, 11, 13 a 15).....	193
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 2595, 2597, 2881 a 2949/14, 05 a 09, 11 a 16).....	194
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad – Jefatura de Policía: (Res. N° 015).....	203
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 1067/14, 102 y 106).....	203
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 653 y 654/14, 03, 04, 07 y 09).....	204
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 1904, 1905, 1913, 1914, 1937 y 1939/14, 0128 a 0130, 0134 a 0136).....	204
Ministerio de la Producción: (Res. N° 030, 031, 035 y 040).....	207
Secretaría General: (Res. N° 06, 20, 38, 40 a 42).....	208
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 004 a 011).....	208
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 19, 20, 62 a 64 y 100).....	209
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. N° 692).....	218
Licitaciones:.....	218
Edictos de Minería:	221
Edictos:.....	224
Avisos Judiciales:.....	226
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	227
Concursos:.....	232

LEY N° 2822: APROBANDO CONVENIO DE EJECUCIÓN PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA-ABORDAJE FEDERAL 2014 ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Abordaje Federal 2014, suscripto el 5 de agosto de 2014, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la provincia de La Pampa, el cual forma parte integrante de la presente Ley y fuera ratificado por Decreto N° 508/14, a efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, localizadas en jurisdicción de la provincia.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce.-

Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa- Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**PLAN NACIONAL DE
Seguridad Alimentaria**

Nota N° 274 /14

Organismo: Ministerio de Bienestar de La Pampa
Domicilio: Calle Centro Cívico N° Piso/Dpto. PB
C.P. 6300 Ciudad de Santa Rosa Provincia: La Pampa

Buenos Aires, 25 de agosto de 2014

Sr. MINISTRO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de remitirle, para su registro y a efectos que estime corresponder, segundo ejemplar del Convenio Abordaje Federal y copia autenticada de la Resolución SES 705/14.-

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con atenta consideración.- Dra. María Liliana GAMARRA, Directora de Planificación y Evaluación Alimentaria Subsecretaría de Políticas Alimentarias Secretaría de economía Social, Ministerio de desarrollo Social de la Nación.-

AL Sr. MINISTRO
DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Dn. RAUL EDUARDO ORTIZ
S / D:

Av. 9 de Julio 1925 - Piso 16° (C1073ABA) - Ciudad de Bs. As. Teléfonos: +54 (011) 4379 - 3710 /14 - Fax: 4384.0082
pnsa@desarrollosocial.gov.ar -

www.desarrollosocial.gov.ar

VISTO el Expediente MDS N° E- 35.073-2.014, y,

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA ha presentado un Proyecto de Inversión, a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de familias en situación de vulnerabilidad social.

Que dicha actividad encuadra dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, que desarrolla este MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en la órbita de esta SECRETARIA.

Que su objetivo general consiste en: potenciar las competencias de las personas para mejorar su calidad de vida y la de su familia, mediante acciones de autodeterminación, autogestión y educación alimentaria de familias socio-económicamente vulnerables de la provincia de La Pampa.

Que los objetivos específicos del mismo se traducen en: a) mejorar la accesibilidad al aprovisionamiento de alimentos a través de la "Tarjeta Alimentaria" propiciando un proceso autogestivo; b) mejorar el aporte calórico proteico con la incorporación de alimentos frescos; c) articular acciones con programas: asistenciales, promocionales y productivos para fomentar el autoconsumo; d) Fomentar hábitos alimentarios saludables.

Que el monto del componente nacional de dicho proyecto, a financiar, asciende al importe total de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTE (\$ 15.540.120.-).

Que los fondos han sido asignados a financiar la Asistencia Alimentaria de 14.389 titulares de derecho en situación de vulnerabilidad social, bajo modalidad Tarjeta Magnética para la compra de dichos productos en comercios adheridos de la jurisdicción, por un término de DOCE (12) meses.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos administrativos correspondientes.

Que el destino de los fondos solicitados satisface necesidades básicas de la comunidad, en el marco de los conceptos de solidaridad y justicia social.

Que la SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS - DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA propicia el dictado del presente acto resolutivo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete y dictaminado en tal sentido.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha afectado preventivamente la erogación señalada.

Que con basamento en la Ley 26.896, se ha prorrogado la declaración de emergencia alimentaria nacional, dispuesta oportunamente por la Ley 26.204.

Que en función de lo señalado precedentemente,

resulta procedente aprobar el proyecto de Convenio de Ejecución y autorizar la transferencia peticionada.

Que el presente acto se dicta en el marco de la Ley 25.724 y de los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de abril de 2003 y 901 de fecha 8 de octubre de 2003, la Ley 26.896, las Resoluciones MDS N° 2040/03 y 574/10, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, y en los Decretos PEN N° 141 del 4 de Junio de 2003, 357/02 y sus modificatorios, 1344/07 y Decretos N° 113 de fecha 10 de diciembre de 2011 y N° 2113/13.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA SOCIAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el proyecto de CONVENIO DE EJECUCIÓN - PROYECTO ABORDAJE FEDERAL - PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, a suscribir con el MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, y que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Autorízase la transferencia al MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PAMPA, con domicilio en Centro Cívico - Planta Baja - de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, y con arreglo a la forma de pago establecida en el artículo siguiente, de un subsidio no reintegrable por el importe total de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTE (\$ 15.540.120.-), con arreglo a la forma de pago estipulada en el artículo 3, con destino a financiar la Adquisición de Alimentos para hasta 14.389 titulares de derecho en situación de vulnerabilidad social, bajo modalidad Tarjeta Magnética para la compra de dichos productos en comercios adheridos de la jurisdicción; actividad encuadrada dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, que desarrolla este MINISTERIO, en el marco de la ley 25.724 y de los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 26.896 y la Resolución MDS N° 2040/03.

ARTÍCULO 3°.- CRONOGRAMA DE PAGO - Los fondos citados en el artículo anterior se transferirán en DOS (2) desembolsos a girar con arreglo al siguiente Cronograma de Pago:

N° de Desembolso	Importe	Plazo máximo de Pago
I	\$ 7.770.060.-	30 días desde la firma de este acto administrativo.
II	\$ 7.770.060.-	180 días posteriores a la recepción del 1er. desembolso
Importe Total	\$ 15.540.120.-	

Todo ello, conforme a la evaluación que realice la SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS, con relación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el CONVENIO consignado en el artículo 1°, y según solicitud de pago formulada ante la SECRETARIA DE COORDINACIÓN y MONITOREO INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 4°.- Los fondos serán transferidos a la cuenta bancaria abierta a tal efecto en una sucursal local del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto N° 892/95 del PEN y Decisión Administrativa N° 105/96 de la Jefatura de Gabinete del PEN.

ARTÍCULO 5°.- Los beneficios otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentadas. La ejecución del propósito denunciado será pasible de fiscalizaciones por parte del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 6°.- La UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, la RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO y/o la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgadas.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande la presente Resolución será afectado con créditos presupuestarios, correspondientes al ejercicio vigente.

ARTÍCULO 8°.- Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a los efectos pertinentes.

ARTÍCULO 9°.- La presente Resolución es refrendada por la Sra. SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, comuníquese y archívese. . Carlos Alberto VIVERO, Secretario de Economía Social Secretaría de Economía Social ----- Sra. Liliana PAREDES de PEROTTI, Subsecretaría de políticas Alimentarias, Secretaria de economía Social Ministro de Desarrollo Social.-

MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE BIENESTAR
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA
PAMPA

**CONVENIO DE EJECUCIÓN PLAN NACIONAL DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA ABORDAJE FEDERAL 2014**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Sr. Secretario de Economía Social, Dn. CARLOS ALBERTO VIVERO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 15 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO"; y el MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dn. RAUL EDUARDO ORTIZ, con domicilio en Centro Cívico , - Planta Baja - de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

- OBJETIVOS

1. El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, localizadas en Jurisdicción de la provincia de La Pampa, en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 26.896, y la Resolución MDS N° 2040/03. El objetivo general del presente acuerdo consiste en potenciar las competencias de las personas para mejorar

su calidad de vida y la de su familia, mediante acciones de autodeterminación, autogestión y educación alimentaria de familias socioeconómicamente vulnerables de la provincia de La Pampa.

- FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

2. Con dicho objeto, "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros por el importe total de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTE (\$ 15.540.120.-), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras, conforme al Cronograma de Pago que a continuación se consigna.-

. **CRONOGRAMA DE PAGO** - Los fondos se transferirán en DOS (2) desembolsos, a girar con arreglo al siguiente Cronograma de Pago:

N° Desembolso	Importe	Plazo máximo de Pago	Porcentaje mínimo de rendición de cuentas para acceder a los fondos
I	\$ 7.770.060	30 días desde la firma de este Convenio.	-----
II	\$ 7.770.060	180 días posteriores a la recepción del 1er. desembolso.	50% primer desembolso
Importe Total	\$ 15.540.120.		

El pago del 2º desembolso, estará condicionado a la evaluación que realice "EL MINISTERIO" en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

3. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria abierta a tal efecto por "LA PROVINCIA" en sucursal local del Banco de la Nación Argentina, y que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.

"EL MINISTERIO", informará a "LA PROVINCIA" respecto de la/s transferencia/s producida/s a dicho efecto.

- DESTINO DE FONDOS - MODALIDAD DE INVERSIÓN

4. Los aportes financieros indicados en la cláusula 2 estarán destinados a financiar la Asistencia Alimentaria para hasta 14.389 Titulares de Derecho en Situación de Vulnerabilidad Social, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la Compra de Productos Alimenticios en comercios adheridos de la jurisdicción.

- INVERSIÓN DE FONDOS -IMPUTACIÓN MENSUAL.

5. **PLAZO DE INVERSIÓN:** El plazo máximo de inversión de fondos es de DOCE (12) meses, contados a partir de la recepción del 1er. desembolso en la cuenta bancaria a la que se alude en la cláusula 3, en imputación al periodo Marzo 2.014 Febrero 2.015.

"LA PROVINCIA" estará facultada al reintegro o recupero de fondos, en caso de haberse realizado inversiones imputables al presente Acuerdo y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del presente.

COSTO ACCESORIO: No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar:

- gastos operativos de emisión, impresión, confección y/o distribución de tarjetas;
- comisiones a intermediarios;
- comisiones bancarias;
- gastos de identificación institucional;
- todo otro costo accesorio.

"LA PROVINCIA" se compromete a financiar bs mismos en concepto de contraparte local.

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.

7. ASIGNACIÓN EXCLUSIVA: Los fondos estarán, asignados a los destinos citados en la cláusula 4, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa solicitud por escrito de "LA PROVINCIA" ante "EL MINISTERIO", y posterior conformidad de este último.

8. SUSTENTABILIDAD: "LA PROVINCIA" garantiza la sustentabilidad de las inversiones realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio de Ejecución.

- TOTAL DE ACREDITACIONES -NATURALEZA DEL INSTRUMENTO DE PAGO

9. ACREDITACIONES DE FONDOS - "LA PROVINCIA" garantiza la acreditación mensual de fondos según los montos establecidos en la cláusula 12.

10. CARÁCTER DE LAS TARJETAS - Las tarjetas revisten carácter de beneficio social, no remunerativo, no dinerario ni sustituible por dinero, servicios ni por cualquier otra especie o beneficio que no sean los productos alimenticios definidos en el Programa/Proyecto al que se destina.

11. Las tarjetas tendrán carácter nominativo, intransferible, y numerado; debiendo a dicho efecto, consignar, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre y apellido del titular de derecho;
- Denominación PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA;
- Período de validez;
- Número de emisión.

ENTREGA DE LAS TARJETAS - La entrega de las tarjetas (altas) a los Titulares de Derecho deberá ser personal. Los mismos deberán suscribir un registro que acredite la efectiva recepción de las/os mismas/os. La entrega de tarjetas (altas) se realizará sin costo alguno para los mismos.

12. MONTO CONTRAPARTE PROVINCIAL-Las Tarjetas permitirán la disponibilidad, por parte de los Titulares de Derecho, de importes de entre PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE (\$ 177.-) Y PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$220.), según el caso, y que se acreditarán mensualmente por "LA PROVINCIA", durante DOCE (12) meses (12 acreditaciones), en la cuenta asociada correspondiente a cada una de ellas; todo ello, según los criterios de asignación del PROGRAMA al que se destina, debiendo garantizar la cobertura señalada conforme al detalle de aportes indicados.

El aporte nacional por acreditación mensual alcanzará la suma de PESOS NOVENTA (\$ 90.-), por titular.

En ningún caso, los excedentes producidos por la disminución de titulares de derechos asignados, podrá ser utilizada como causal de sustitución de aportes provinciales.

- MODO DE COMPRA-DIFUSIÓN

13. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS - Los alimentos adquiridos a través de las tarjetas deberán ser entregados a los titulares sin costo asociado alguno; debiendo asimismo "LA PROVINCIA" garantizar que el precio de los productos adquiridos por dicho medio de pago no difiera del establecido con relación a la compra en efectivo.

14. COMPORTAMIENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: "LA PROVINCIA" garantizará en cuanto a los titulares de tarjetas:

- Que se les aplique idéntico tratamiento a los fines de la compra de alimentos que al resto de los usuarios o clientes del/los Establecimientos Comerciales.
- Que dichos establecimientos no efectúen ningún tipo de acción que afecte o lesione sus derechos de consumidor.
- Que dichos establecimientos no ejerzan prácticas abusivas o arbitrarias.

En tal sentido, se considerarán encuadradas en las situaciones descritas los incrementos injustificados de precios derivados de su utilización, retención indebida de tarjetas por parte de los comercios, entrega deliberada de productos posterior al día del débito, entre otros.-

15. DIFUSIÓN: "LA PROVINCIA" difundirá y/o publicará, en forma masiva, los listados de productos autorizados para la compra, y arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios adheridos al sistema, de utilización de tarjeta. Este listado deberá encontrarse en lugares bien visibles del comercio; y efectuará controles en los puntos de venta a los efectos de asegurar lo establecido precedentemente.

16. CRONOGRAMA DE ENTREGAS: "LA PROVINCIA" se compromete a elaborar el cronograma de acreditaciones, y difundir el mismo en los medios locales de comunicación social.

17. INFORMACIÓN FINANCIERA: "LA PROVINCIA" garantizará que las entidades a cargo de la distribución de las tarjetas y/o de la acreditación de fondos, efectúen rendiciones de cuentas referentes al uso de los fondos, y

al pagó a los comerciantes receptores de los mismos, en adecuación a los requisitos consignados en la cláusula 22.

18. ACUMULACIÓN DE SALDOS TARJETA - La falta de erogación de fondos por parte de los Titulares de Derecho desde el momento de su acreditación y dentro de los períodos autorizados, así como los excedentes producidos por acreditarse fondos a menor cantidad de titulares que los previstos en este Acuerdo, producirá un saldo monetario general de carácter excedente que podrá ser utilizado nuevamente por "LA PROVINCIA" para acreditaciones de fondos adicionales a las establecidas en la Cláusula 12, las cuales deberán revistar las condiciones allí estipuladas en cuanto a temporalidad, montos y criterios de asignación consignados precedentemente; pudiendo extenderse el período de ejecución del Convenio hasta su total inversión.

El efecto citado en esta cláusula podrá producirse bajo sistema de acumulación de saldos (previa restitución por parte de la Entidad Proveedora de Servicios a la cuenta operativa de "LA PROVINCIA") o por compensación de saldos por acreditación.

Se deja establecido que la inversión de fondos correspondiente a este Acuerdo, podrá integrarse a saldos excedentes provenientes de Convenio/s de Ejecución precedente/s, en los que se hubiere otorgado un financiamiento análogo, y en cuyo caso, los remanentes producidos por dicha consecuencia, se someterán al efecto citado en párrafos anteriores de esta cláusula.

19. CONTROLES INTERNOS - "LA PROVINCIA" arbitrará los medios a los fines de garantizar las facultades de los organismos de control citados en la cláusula 23, a efectos de desarrollar las funciones allí consignadas, y con el alcance allí citado, en dependencias de la/s entidad/es emisora/s, distribuidora/s y/o a cargo de la acreditación de fondos y pago a comerciantes; todo ello en relación exclusivamente al uso de los fondos nacionales; de la misma forma, deberá asegurar sus funciones de contralor a dichos efectos ante la/s entidad/es citada/s.

Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá efectuar tareas de evaluación y monitoreo inherentes a la ejecución del presente Acuerdo.

- POBLACIÓN OBJETIVO - INTEGRACIÓN AL SINTyS

20. "LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referidos a la población objetivo del presente Convenio; debiendo remitir la base de titulares en oportunidad de remitir las rendiciones de cuentas pertinentes conforme a la cláusula

"LA PROVINCIA" declara que los titulares alcanzados bajo cobertura han sido sometidos a evaluación socioeconómica, que acredita su elegibilidad, según los criterios de asignación establecidos en este Acuerdo.

21. INTEGRACIÓN AL SINTyS - "LA PROVINCIA" deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA DE

IDENTIFICACIÓN NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESIÓN, suscripta entre "EL MINISTERIO" Y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y que fuera aprobado por Resolución SGyA/ MDS N° 1279/07.

La información producida como consecuencia de la Integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y el Decreto PEN N° 1558/01.

- RENDICIÓN DE CUENTAS

22. "LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos por "EL MINISTERIO"; en adecuación a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04 - ANEXO V - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.

A dicho efecto, deberá remitir la siguiente documentación:

01 NOTA DE ELEVACIÓN, suscripta por la máxima autoridad del ORGANISMO.

02 DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO DDJJ, suscripta por la Máxima Autoridad del ORGANISMO y la Máxima Autoridad del Área Administrativa-Contable del mismo, incluyendo un DETALLE ANALÍTICO GLOBAL con los siguientes datos: a) Suma total otorgada; b) Inversión rendida; c) Inversión total acumulada; d) Saldo a invertir.

03 SOPORTE MAGNETICO - MOVIMIENTO DE CUENTAS, que contenga la siguiente relación de datos, por acreditación mensual: a) Banco; b) Localidad; e) N° Tarjeta; d) Tipo; e) DNI; f) Nombre y Apellido del Titular; g) Código de Operaciones; h) Fecha de Operaciones; i) Detalle de Operación (Crédito/Consumo/Disponible No Utilizado); j) Importe; k) Saldo.

04 FORMULARIO I - DETALLE DE APLICACIÓN DE RECURSOS POR PRESTACIONES, segregado por periodo mensual, y que contenga los siguientes datos discriminados por Municipio: a) Denominación del Municipio; b) Monto acreditado correspondiente a prestaciones; e) Monto acreditado correspondiente a reintegro de IVA (en caso de corresponder); d) Monto total acreditado; e) Monto consumido; f) Saldo no Utilizado; g) Cantidad de Tarjetas acreditadas.

05 FORMULARIO II- DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN.

06 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (con fotocopias autenticadas), suscripto con el proveedor de

servicios.

07 DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN: Recibos, Facturas, Notas de Crédito y/o Liquidaciones emitidas por el Proveedor de Servicio, en fotocopias autenticadas.

Los formularios citados deberán estar suscriptos por el representante Legal de "LA PROVINCIA" y por la Máxima Autoridad del Área Contable.

Toda la información señalada precedentemente, incluso los soportes magnéticos, deberá estar respaldada por la documentación fehaciente que acredite lo denunciado; y estar a disposición de "EL MINISTERIO" para cualquier requerimiento adicional o complementario que este último pudiere formular.

Todos los plazos se computarán por días corridos, y a partir de la recepción de los fondos en la cuenta a la que se alude en la cláusula 3.

Los comprobantes respaldatorios de los pagos realizados, deberán contar con sello y/o leyenda de intervención que posibilite su inutilización.

En todos los casos, la rendición se computará por el consumo y no por lo efectivamente acreditado a los titulares.

En caso de realizar acreditaciones con aportes imputables a fondos nacionales por importes superiores a los establecidos en la cláusula 12, se imputará el consumo en función de la estimación de aportes fijados respecto a la acreditación (considerando como aporte nacional, a los efectos de prorratear la acreditación, el importe de \$ 90.- por titular).

- AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN

23. "EL MINISTERIO" dispondrá de los medios de auditoría, monitoreo y evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO - SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156.

- SANCIONES

24. La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto de las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "EL MINISTERIO" a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio

de la acción legal pertinente.

RESPONSABILIDAD

25. "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio.-

Toda contratación que efectúe "LA PROVINCIA" en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de "EL MINISTERIO".

"EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

- DISPOSICIONES FINALES

26. Todos aquellos aspectos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contempladas en el presente Convenio, se registrarán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el Expediente MDS N° E. - 35.073-2014, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos, que "LA PROVINCIA" declara conocer; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "EL MINISTERIO" formule a dicho efecto.

27. "EL MINISTERIO" designa a la Subsecretaría de Políticas Alimentarias para que intervenga en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del presente Acuerdo y a suscribir, en representación de "EL MINISTERIO", Notas, Autorizaciones y/u Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución.

LEY N° 2826: ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE LA PAMPA A LA LEY NACIONAL N° 26905

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de La Pampa a la Ley Nacional 26905, que promueve la reducción del consumo de sodio en la población.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa- Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15370/14

Santa Rosa, 9 de Enero de 2015

LEY N° 2827: APROBANDO EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS

28. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha: 05 de agosto de 2014.-

EXPEDIENTE N° 15366/14

Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2014

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 804/14

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Raúl Eduardo ORTIZ, Ministro de Bienestar Social

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 30 de Diciembre de 2014

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS (2822).

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 07/15

Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo - Dr. Mario Omar GONZALEZ, Ministro de Salud.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: Santa Rosa, 9 de Enero de 2015

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS (2826).

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Bienestar Social de la provincia de La Pampa, ratificado por Decreto N° 343/14, por el que se propicia la implementación de plataformas informáticas que permitan registrar y actualizar la información sobre políticas, acciones, prestaciones o servicios brindados por la autoridad de aplicación en materia de niñez, adolescencia y familia. Dicho convenio forma parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Norma Haydee DURANGO, Vicegovernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa- Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**CONVENIO PARA PLATAFORMAS INFORMÁTICAS
PROVINCIALES****MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS**

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a través de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, representado en este acto por Señor Secretario de Niñez, Adolescencia y Familia, Dr. GABRIEL LERNER, Número de Documento: 14.872.833, con domicilio en Perón 524 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representada en este acto por el Ministro de Bienestar Social, DR. Raúl Eduardo ORTIZ, Número de Documento: 23.631.588 con domicilio legal en Pellegrini y Quintana de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en adelante "LA PROVINCIA", convienen en celebrar el presente convenio de acuerdo a las cláusulas que describen su ejecución y,

CONSIDERANDO:

Que se ha aprobado el Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo N° 2607/OC - AR para la implementación y financiación del Programa de Fortalecimiento de las Políticas de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que; a través de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescente, se establece en su artículo 7° que "la familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías", como así también, que "los organismos del Estado deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad",

Que la normativa arriba mencionada también prevé conformación del Sistema de Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes, en el cual se determinan tres niveles de Nacional, Federal Provincial. A tal fin fue creada en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, como el organismo especializado, en la materia que entre otras funciones, debe "Promover políticas activas de promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias".

Que, asimismo, se encuentra en funcionamiento el CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, integrado por los representantes de los órganos de protección de derechos de niñez, adolescencia y familia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre cuyas funciones se encuentra la de "Concretar y efectivizar políticas de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y sus familias".

Que, por otra parte, el Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del PODER EJECUTIVO NACIONAL es un mecanismo integrador que, con eje en la familia, propone que se generen condiciones para el cumplimiento efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en su calidad de ciudadanos, a través del desarrollo de políticas públicas integrales e implementadas interinstitucional e intersectorialmente y con enfoque territorial, busca garantizar derechos, aumentar los grados de igualdad territorial y de género, el acceso a bienes y servicios de calidad,

Que en el marco del fortalecimiento de la Red Federal de Políticas Sociales, se propone una herramienta que permita favorecer sinergias de intervención de las distintas jurisdicciones provinciales y nacionales con el objetivo de potenciar la protección social para prevenir, aminorar y enfrentar las desigualdades sociales.

Que es pertinente toda medida que tienda a propender a la eficaz administración de los recursos humanos, económicos y financieros de los que dispone el Estado, evitando la superposición de acciones y permitiendo de esta manera, ampliar el universo de familias destinatarias a los diferentes dispositivos, mejorando a su vez la calidad de dichas prestaciones.

Que en este sentido es necesario destacar que se ha dictado el Decreto PEN N° 2044 de fecha 16 de Diciembre de 2009 en el que se establece la creación del REGISTRO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA en el ámbito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que asimismo, LA PROVINCIA de La Pampa, ha suscripto en el marco del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, un Acta de Declaración por la cual se compromete a construir y/o actualizar el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN

SOBRE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SIIPNFAF) herramienta imprescindible para el diseño, planificación, gestión, monitoreo y comunicación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, adolescencia y familia en todo el territorio.

Por ello, las partes convienen:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es la asistencia técnica y financiera por parte de "EL MINISTERIO" a "LA PROVINCIA" para la construcción y/o consolidación de plataformas informáticas provinciales que permitan registrar y actualizar la información sobre políticas, acciones, prestaciones o servicios, tanto brindadas por el área específica de niñez, como por distintas áreas, provinciales vinculadas con la temática de niñez, adolescencia y familia.-

CLAUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE FONDOS MINISTERIO.

"EL MINISTERIO" transferirá a "LA PROVINCIA" en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas por única vez, la suma de PESOS (\$) 360.000.- para financiar con exclusividad los objetivos previstos del Proyecto, que se adjuntan como Anexos I y II del presente convenio.-

CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.

"LA PROVINCIA" declara conocer el marco legal del presente Convenio y reconoce que sus disposiciones resultan obligatorias.-

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA.

4.1.- "LA PROVINCIA" se compromete a prestar los servicios cumpliendo con las obligaciones asumidas de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Convenio y sus Anexos, que forman parte integrante del mismo.-

4.2.- "LA PROVINCIA" se obliga a otorgar carácter de CONFIDENCIAL a la información, datos o documentación obtenida a través de la Plataforma Informática Provincial, en el marco de la Ley Nacional 25.326, y ejecutar las medidas necesarias de seguridad, para garantizar la integridad y confidencialidad de los datos de personas que se recaban, para evitar su adulteración, pérdida o tratamiento no autorizado y detectar desviaciones intencionales o no, de información. En todo momento "LA PROVINCIA" asegura el pleno resguardo del derecho a la intimidad en los términos y alcances fijados por el artículo 22 de la Ley Nacional 26.061.-

4.3.- "LA PROVINCIA" particularmente se compromete a:

a) Utilizar los fondos transferidos exclusivamente para la ejecución de las actividades contempladas en el PROYECTO aprobado oportunamente por "EL MINISTERIO".-

b) Ejecutar el PROYECTO conforme a las condiciones, calidad, oportunidad, y con los alcances descriptos en el presente y sus Anexos I y II que forman parte integrante del mismo, que "LA PROVINCIA" manifiesta en este acto

conocer y aceptar con carácter de declaración jurada.-

c) Permitir a "EL MINISTERIO" y/o DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE APORTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL y/o los organismos de auditoría interna, y/o firmas de auditoría externa, el acceso a los registros contables, información, así como los bienes, y lugares de trabajo del proyecto, no pudiendo oponer restricciones de ningún tipo basadas en normas o reglamentaciones provinciales preexistentes o a dictarse.-

d) "LA PROVINCIA" mantendrá cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios, de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente, en tal forma y detalle que identifique claramente todos los cambios por unidad de tiempo y costos, y el fundamento de los mismos; y permitirá que "EL MINISTERIO" o su representante designado y/o que el Banco periódicamente los inspeccione, hasta diez (10) años después de la expiración o la rescisión de este Convenio" obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores nombrados por el "EL MINISTERIO" o el Banco.-

e) Mantener los recursos físicos y de capital que se propusieron en el proyecto aprobado, asegurando una adecuada ejecución del mismo.-

f) Una vez finalizado el proyecto, disponer de personal capacitado para asegurar la continuidad de la tarea de carga de información en el Sistema, a fin de dar sustentabilidad a dicho Sistema de Información.-

g) Informar fehacientemente a "EL MINISTERIO", cualquier cambio que se produzca en los funcionarios o equipo. Asimismo toda modificación a la titularidad de la cuenta bancaria deberá ser notificada fehacientemente. El plazo para ambas obligaciones se establece en tres (3) días, contados desde que se produzca la modificación.-

h) Asumir todas las responsabilidades por el cumplimiento de las cargas y obligaciones de naturaleza laboral, fiscal, previsional y civil, emergentes y derivadas de la ejecución del presente Convenio.-

i) Notificar cualquier cambio que se produzca en la ejecución del Proyecto, que será sometido a consideración y aprobación de "EL MINISTERIO".-

j) Presentar los informes de gestión sobre desarrollo del proyecto que "EL MINISTERIO" le requiera.-

k) Participar en las reuniones/talleres que se realicen como parte del PROYECTO.-

l) No podrá utilizar ninguno de los documentos, ni Programas Informáticos (software), ni bases de datos de ningún tipo, para fines ajenos a este Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MINISTERIO" -

m) Poner en ejecución el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE: LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y FAMILIA conforme a lo establecido en el Acta de Declaración suscripta por el CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del mes de mayo del 2009,

n) Solicitar aprobación previa a "EL MINISTERIO" para cualquier cambio en el PROYECTO que acompaña el presente convenio como ANEXO I.-

ñ) Cargar, actualizar y modificar la información de las acciones desarrolladas en el marco de las políticas públicas dirigidas a la Niñez, Adolescencia y Familia, bajo su órbita en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN

SOBRE LAS POLITICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.-

o) Asumir la obligación de contratar un seguro contra riesgos para el personal debiendo presentar al "EL MINISTERIO" copia de la póliza y certificado de pago de prima dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la recepción del primer desembolso.-

4.4. El incumplimiento de alguno de los incisos de la presente cláusula, permitirá la resolución contractual prevista en este convenio.-

4.5. "LA PROVINCIA" se compromete a presentar la rendición financiera y el informe de gestión final correspondiente al proyecto vinculado con el presente, convenio dentro de los sesenta (60) días de finalizadas las actividades.-

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

5.1.- El presente Convenio comenzará a regir de pleno derecho, a partir del desembolso, operando su plazo de ejecución en 12 (doce) meses.-

5.2.- La vigencia del presente Convenio estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente y en el PROYECTO que forma parte del convenio.-

5.3.- En caso de resolución del presente convenio por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "LA PROVINCIA", no regirá lo establecido en el punto 5.1 respecto del momento de extinción contractual.-

CLÁUSULA SEXTA. PERSONAL VINCULADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

"LA PROVINCIA" deberá:

6.1.- Conformar un equipo de trabajo que estará a cargo del desarrollo del PROYECTO que oportunamente fuera aprobado por "EL MINISTERIO".-

6.2.- Dichas contrataciones deberán contar con la aprobación por parte de "EL MINISTERIO". El monto que demande dichas contrataciones no deberá exceder el cuarenta por ciento (40%) del monto global establecido en el presente Convenio.-

6.3.- El personal afectado por "LA PROVINCIA", mantendrá su situación de revista, no se generarán cargos y dependerá económicamente de la misma.-

6.4.- Contratar o asignar funciones al personal detallado en la propuesta aprobada, cumpliendo lo dispuesto en la cláusula.-

6.5.- Contar con la expresa aprobación de "EL MINISTERIO" para su modificación.-

CLÁUSULA SEPTIMA. CONDICIONES PREVIAS AL DESEMBOLSO.

7.1.- Son condiciones previas al desembolso que debe cumplir "LA PROVINCIA":

I) Informar mediante nota emitida por entidad bancaria la apertura de una Cuenta Corriente Exclusiva, a los fines de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, en la institución bancaria de la zona donde tiene su domicilio legal, a orden conjunta de al menos dos personas.-

II) Denunciar al Programa con la documentación que determine la normativa provincial, la designación de los

funcionarios que se encontrarán a cargo de la cuenta y de su mantenimiento hasta la finalización del presente convenio.-

III. Destinar la misma, exclusivamente, a la recepción de fondos por parte de "EL MINISTERIO" y extracción de fondos para el cumplimiento del PROYECTO.-

7.2.- Se deja expresa constancia que la notificación de la apertura y de los datos solicitados condicionan el inicio de ejecución del presente Convenio.-

CLAUSULA OCTAVA. DESEMBOLSO DE FONDOS.

8.1.- El desembolso será de pesos DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000.-) conforme al cronograma del PROYECTO que como Anexo I, parte B, forma parte de la presente. "LA PROVINCIA" deberá declarar el cumplimiento de las condiciones previas establecidas en la cláusula 7.1. con la previa aprobación de "EL MINISTERIO".-

8.2.- Cualquier cambio o circunstancia que modifique los datos denunciados respecto de la cuenta bancaria, por cualquier causa, como en lo concerniente a la persona autorizadas a operar la misma, deberá ser notificado fehacientemente a "EL MINISTERIO", en el término perentorio de tres (3) días, bajo apercibimiento de resolución del presente convenio.-

CLÁUSULA NOVENA. VERIFICACIONES E INSPECCIONES.

9.1.- "EL MINISTERIO" verificará el avance de ejecución en cualquier etapa del PROYECTO, a los efectos de evaluar su correcta ejecución y el logro de los objetivos.-

9.2.- La entrega y/o aprobación de documentación, y la realización de observaciones, inspecciones o auditorías de gestión por parte del "EL MINISTERIO" no disminuyen, alteran y/o eximen de manera alguna, la responsabilidad de "LA PROVINCIA" en lo concerniente a la ejecución de la totalidad del PROYECTO.-

CLÁUSULA DECIMA. DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA.

"LA PROVINCIA" tomará las medidas necesarias a fin de garantizar que el archivo de la documentación original se encuentre permanentemente disponible para que "EL MINISTERIO", o su representante designado y/o el Banco periódicamente los inspeccione, hasta diez (10) años después de la expiración o la rescisión de este Convenio, obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores nombrados por "EL MINISTERIO" o el Banco.-

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIÓN FISCAL.

"LA PROVINCIA" no podrá utilizar los recursos asignados para pago por conceptos de tributo, gravamen, tasa, contribución y/o similares.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. BIENES ADQUIRIDOS.

Las partes establecen expresamente que los bienes adquiridos a través de los fondos destinados a la ejecución de las actividades previstas en el PROYECTO deberán ser incorporados al patrimonio perteneciente a la autoridad provincial de aplicación de la ley 26061, que garantizan el alcance de los objetivos comprometidos.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESOLUCIÓN.

13.1.- "EL MINISTERIO" deberá efectuar la evaluación y, de corresponder, aprobará el Informe Final que dé cuenta del cumplimiento del objeto social del proyecto aprobado y de la totalidad de las obligaciones asumidas por "LA PROVINCIA".-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.

14.1.- Como en los demás supuestos establecidos en el convenio, la recepción del informe parcial y/o final y la aprobación expresa por parte de "EL MINISTERIO", es el único instrumento que determina la correcta imputación de fondos por parte de "LA PROVINCIA" a la ejecución del PROYECTO.-

14.2.- Será facultad del "EL MINISTERIO" determinar los casos en que procede la suspensión de los desembolsos y en cuáles la rescisión, conforme a la gravedad del incumplimiento de qué se trate.-

14.3.- En este caso, "EL MINISTERIO" abonará las sumas correspondientes a los informes efectivamente aprobados y en la proporción correspondiente a esa aprobación.-

14.4.- Toda actitud o conducta que tienda a restringir, alterar de manera negativa, impedir o vulnerar los derechos de las personas a las que se dirige el PROYECTO PROVINCIAL, es considerada como grave, siendo causal de rescisión del presente convenio, sin perjuicio de hacerla pasible de las acciones de índole civil, penal y/o administrativa, que pudieren corresponder.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD.

La falta de cumplimiento por parte de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, o el uso indebido o la incorrecta difusión de la información contenida en las plataformas informáticas dependientes de "LA PROVINCIA" facultará a "EL MINISTERIO" a suspender o dejar sin efecto las transferencias de fondos pendientes, y/o a declarar la caducidad del subsidio contemplado en este Convenio, en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s Suma/s entregada/s, sin necesidad del previo requerimiento o pudiéndose iniciar en su caso la acción judicial pertinente.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto a consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este convenio.-----
A tal efecto, "LA PROVINCIA" mantendrá indemne a "EL MINISTERIO" frente a cualquier reclamo relacionado con ello.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Se utilizará en primera instancia la vía de negociación entre las partes. De no arribarse a la solución será competente la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA

NACIÓN.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

18.1.- El presente, al igual que la documentación individualizada en los CONSIDERANDOS deberá celebrarse, interpretarse; y ejecutarse de buena fe y de acuerdo con lo que verosíblemente las partes entendieron o pudieron entender, obrando con cuidado y previsión y teniendo en consideración el marco social en el que se desarrolla "EL MINISTERIO".-

18.2.- Ante cualquier duda, "LA PROVINCIA" deberá consultar cualquier situación teniendo en consideración los objetivos del PROYECTO previamente aprobado por "EL MINISTERIO".-

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN.

Las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados al inicio del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se remitan, a todo efecto será competente la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, en caso de que surgiera cualquier controversia no resulta por los medios establecidos en la Cláusula Décimo Séptima y derivada del presente.-

De plena conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de 2013.-

ANEXO I: ELABORACIÓN DE PROYECTO PROVINCIAL A.- LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS PROVINCIALES**1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES**

La Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia a través de la Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional, se encuentra trabajando en la implementación del Sistema Integrado de Información sobre Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPNAF). El proyecto surge en el marco del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, que constituye un ámbito institucional para la construcción de acuerdos y consensos a nivel federal, a partir del cual se definen los principales lineamientos políticos en la materia, que se instrumentan a través de los órganos de protección de cada una de las jurisdicciones que lo integran.

El Sistema Integrado de Información sobre Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPNAF) tiene por Objeto contar con información confiable y actualizada sobre las acciones dirigidas a la niñez, la adolescencia y la familia, desarrolladas por las áreas provinciales que integran el Consejo, con la finalidad de mejorar los procesos de gestión e integrar los datos sobre las políticas desarrolladas.

La construcción del Sistema Integrado de Información sobre Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 44 de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que establece entre las

funciones de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) la de organizar un sistema de información único y descentralizado que incluya indicadores para el monitoreo y evaluación de las políticas y programas de niñez, adolescencia y familia y la de establecer en coordinación con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a la protección de los derechos de las niñas, adolescentes (incisos O y S).

Para el desarrollo e implementación del Sistema, la Secretaría Nacional Niñez, Adolescencia y Familia celebró tres Actas Compromiso, suscriptas por los representantes del Consejo Federal.

En materia de políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia, la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ha iniciado un proceso de federalización de dichas políticas y ha impulsado la conformación de los sistemas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en los distintos niveles de gobierno: locales, municipales y provinciales, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y reestablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

También ha desarrollado una línea de acción destinada al fortalecimiento y/o creación de nueva institucionalidad que agrupa aquellas acciones tendientes tanto a fortalecer como a transformar y/o ampliar el marco institucional a través del cual se implementan dichas políticas.

En síntesis, se apunta a consolidar la nueva institucionalidad, ampliando el ámbito de aplicación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, la adolescencia y la familia, fortaleciendo el enfoque de equidad y derechos e incrementando la capacidad de gestión y abordaje en el territorio por parte de las distintas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con competencia en la temática de niñez, adolescencia y familia.

En este sentido, el SIIPPNAF se constituye en una herramienta de carácter federal que permitirá obtener información actualizada y comparable acerca de las acciones desarrolladas en el marco de las políticas públicas dirigidas a la Niñez y Adolescencia en la totalidad del territorio nacional.

De igual manera, se considera al SIIPPNAF como una herramienta de gestión que contribuye a la definición de contenidos de comunicación interna y externa: brinda contenidos y organiza el proceso de seguimiento y monitoreo de las políticas y aporta elementos organizadores para la planificación y la gestión a nivel nacional y en cada una de las jurisdicciones provinciales.

En este marco, se ha conformado un fondo destinado a la creación y/o fortalecimiento de Plataformas Informáticas Provinciales, que permitan sistematizar y homologar datos correspondientes al conjunto de políticas y acciones desarrolladas por las áreas provinciales vinculadas con la temática de niñez y adolescencia.

Con este objetivo se plantearon tres etapas, la primera consistió en contribuir a la construcción de un Sistema de Información Provincial que permitiera detectar población en riesgo en los ámbitos de educación y salud. En la segunda etapa, se trabajó con un primer grupo de provincias que consolidaron sus plataformas informáticas

provinciales compatibles con el SIIPPNAF, para la sistematización de políticas públicas de niñez, adolescencia y familia. Esta tercera etapa pretende dar continuidad al proceso de consolidación de plataformas informáticas provinciales compatibles con el SIIPPNAF, trabajando en esta oportunidad con otras provincias en la constitución de sus plataformas informáticas.

2. OBJETIVOS

Objetivo General

- Fortalecer los sistemas de información provincial de políticas públicas de niñez, adolescencia y familia, a fin de consolidar el proceso de carga y actualización de información en el SIIPPNAF.
- Promover la articulación con otras áreas provinciales vinculadas con la temática de niñez y adolescencia, con el objeto de crear y/o consolidar bases de datos sobre las acciones o servicios brindados por dichas áreas.

Objetivos específicos

Los objetivos específicos serán seleccionados por la provincia de acuerdo al objetivo general al que adhieran.

- Brindar a las áreas de niñez provinciales recursos financieros para la compra de equipamiento informático y para consultorías, a fin de mejorar las condiciones para el registro de la información de las políticas de infancia.
- Diseñar e implementar los procedimientos de transmisión de información y los circuitos de comunicación entre las distintas dependencias de las áreas de niñez provinciales.
- Brindar capacitación y asesoramiento a los responsables de analizar y clasificar las acciones, que serán ingresadas en el SIIPPNAF, desarrolladas por las distintas dependencias de las áreas de niñez provinciales. Articular con áreas provinciales vinculadas con la temática de niñez y adolescencia a fin de gestionar convenios para el intercambio de información sobre los servicios brindados por dichas áreas

3. ACTIVIDADES

Las actividades serán seleccionadas por la provincia de acuerdo al objetivo general al que adhieran.

- A) Realizar un estado de situación del sistema de información provincial de políticas públicas de niñez, adolescencia y familia.
- B) Efectuar la compra de equipamiento y materiales solicitados e iniciar las gestiones para la contratación de los consultores solicitados, en caso que corresponda. Instalación de equipamiento.
- C) Acordar y establecer los procedimientos de transmisión de información y los circuitos de comunicación entre las distintas dependencias de las áreas de niñez provinciales, a fin de establecer los mecanismos que se aplicarán para el ingreso de información al sistema (centralizada descentralizada).
- D) Realizar talleres eje capacitación para los equipos

técnicos responsables del análisis e ingreso de información en el Sistema.

E) Iniciar y/o actualizar el proceso de carga de información en el SIIPPNAF sobre políticas de niñez y adolescencia de la provincia.

F) Realizar reuniones con áreas provinciales vinculadas con la temática de niñez y adolescencia a fin de concretar acuerdos para el intercambio de información sobre las acciones o servicios brindados por dichas áreas.

En este sentido, las provincias deben presentar un PROYECTO que contemple los siguientes ítems:

a) Datos generales del PROYECTO: provincia, área responsable del proyecto, referente del proyecto, cargo, dirección, teléfono, mail.

b) La realización de un diagnóstico que incluya el estado de situación de la provincia en cuanto a la existencia y/o estado de los sistemas de información o plataformas informáticas, describiendo sus características técnicas (variables, categorías, etc), fuente y la periodicidad con la que se actualiza la información, forma de carga (si es centralizada o descentralizada), recursos humanos asignados (cantidad, perfil).

c) Objetivos Específicos: El proyecto deberá enunciar los objetivos específicos que se propone alcanzar para lograr el objetivo general al que adhiere la PROVINCIA en el presente convenio.

d) Descripción de las actividades que se desarrollarán en el marco de la ejecución del PROYECTO para cada uno de los objetivos específicos. Se deberán especificar los circuitos que se implementaran para el intercambio de información y los responsables en cada área.

e) Factibilidad y previsiones para la sostenibilidad de la Plataforma Informática Provincial. El proyecto deberá describir la contraparte y apoyos territoriales contemplando la disponibilidad de recursos institucionales, organizacionales y operativos de la provincia para desarrollar las tareas y actividades planteadas (viabilidad). El proyecto deberá especificar los procedimientos que se dará para garantizar la continuidad y sostenibilidad del mismo siendo responsabilidad del gobierno provincial la continuidad de la actualización de la Plataforma.

f) Planificación Presupuestaria. Cada proyecto podrá solicitar un máximo de financiamiento de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000.-) por única vez para todo el proyecto, no reembolsable.

f) Los ítems a financiar se describen a continuación

1) Desarrollo total/parcial o adaptación de la plataforma informática provincial.

2) Carga de información en la Plataforma Informática Provincial (a los efectos de cargar información histórica y vigente).

3) Compra de equipamiento

4) Honorarios para la contratación de consultorías para el asesoramiento técnico específico del PROYECTO. Los cuales no deben superar el 40 % del monto del convenio.

5) Capacitación de los equipos asignados a la carga de datos (gastos de movilidad, librería, refrigerios).

g) Cronograma de ejecución. Dicho cronograma no deberá superar el plazo de doce (12) meses para la puesta en marcha de la plataforma informática provincial.

Al finalizar el proyecto se espera obtener como resultado,

un área específica, equipada con capacidades para la carga de información en el Sistema Integrado de Información sobre Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia (SIIPPNAF), que pueda funcionar articuladamente y proveer de datos específicos sobre políticas y programas implementados en el área específica de Niñez de la provincia. En paralelo, se procura que la provincia promueva un proceso de articulación, con las áreas vinculadas con la temática de niñez, adolescencia y familia, para ampliar la información consolidada en el SIIPPNAF.

La firma del convenio se realiza una vez aprobado el proyecto por parte del Ministerio. A su vez, el Ministerio, o el organismo que designe, estará a cargo de evaluar el proceso de ejecución y los resultados del PROYECTO, en función de cuyos productos se realizarán los informes de auditoría y el desembolso que correspondieran.

Los Informes de Gestión del Proyecto que se agregan en el Anexo II del presente convenio, serán presentados por la Provincia al Ministerio, a fin de informar los avances y dificultades, de cada etapa del cronograma de ejecución.

Proyecto PLATAFORMA INFORMÁTICA Provincia de La Pampa

Datos Generales del Proyecto

Área Responsable del Proyecto: Dirección General de Niñez y Adolescencia. Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social.

Cargo: Directora Dra. Carina Ganuza

Dirección: Pellegrini n° 187 esquina Quintana. Santa Rosa. La Pampa (CP6300)

Teléfono: 02954-388800 int. 2339 Mail: dracmq@hotmail.com

Estado de Situación

Actualmente la Dirección General de Niñez y Adolescencia (DGNA) no cuenta con un sistema de información específico, que pueda reflejar los avances y aplicación de la Ley N° 2703 de adhesión a la Ley Nacional N° 26061. Dicha ley provincial es de reciente sanción y se encuentra en elaboración la reglamentación respectiva.

Sin perjuicio de ello y dada la operatividad de múltiples disposiciones, se está avanzando en la implementación de los Servicios Locales de Protección de Derechos, descentralizados en los Municipios que - aunque todavía no se encuentran creados constituirán dispositivos donde canalizar rápidamente y con simpleza la implementación del SIIPPNAF.

Lo cierto es que este momento de transición y cambio de paradigma, genera lógicamente resistencias de los actores involucrados, ya que exige una revisión y modificación en las concepciones y modos de intervención en el marco de la nueva ley, así como una modificación de la arquitectura institucional que acompañe, por ejemplo, la efectivización del principio de corresponsabilidad.

A la fecha la DGNA cuenta con equipos

interdisciplinarios que se desempeña en Delegaciones o Unidades Regionales de protección de derechos (de Dependencias directa de la Dirección de Niñez), y ejecuta gran parte de los Programas y Dispositivos del organismo.

En relación a los municipios, aún no cuentan con Servicios o Unidades Locales de Protección de Derechos, aunque desde la DGNA se han ejecutado programas de protección de derechos en forma descentralizada ya desde el 1993, como por ejemplo el Plan Provincial Pro-Vida que contempla Proyecto Ayelén, Jardines Maternales y Proyecto Inaun.

Asimismo en el Ministerio de Bienestar Social - y en la provincia en su conjunto- actualmente operan diversos programas informáticos creados ad hoc para responder a necesidades específicas de cada sector.

Estos dispositivos son muy diversos en cuanto a sus características: hay sistemas centralizados de carga de información y también descentralizados como es el caso del Pilquén.

Consideramos que el SIIPNAF va a posibilitar, fundamentalmente, aquellos elementos organizadores para la planificación y gestión provincial en el marco de la aplicación de la Ley N° 2703 desde la Dirección General de Niñez y Adolescencia, ya que permitirá un seguimiento histórico de los destinatarios, así como también la revisión de la oferta de dispositivos institucionales existentes y georeferenciar y evaluar el impacto de las políticas públicas.

Objetivos

Objetivos Generales

1. Fortalecer el sistema de información provincial de políticas públicas de niñez, adolescencia y familia, compatible con el SIIPNAF, a través de la consolidación de las bases de datos sobre acciones y políticas desarrolladas por el área específica de niñez provincial.

Objetivos Específicos

1.1- Conformar un equipo de trabajo responsable de la carga y actualización de datos en SIIPNAF (bajo dependencia directa de la DGNA).

1.2 - Aportar a la mejora de las condiciones para el registro de información dotando de equipamiento, materiales e insumos al equipo de trabajo central de la Dirección General de Niñez y Adolescencia y las áreas descentralizadas responsables y ejecutoras del sistema integral de información de las políticas de niñez, adolescencia y familia de la provincia.

1.3 - Brindar capacitación y acompañamiento a los responsables de capturar y clasificar la información y a los referentes de ingreso de la información en el Sistema.

1.4 - Recopilar y organizar la información sobre los programas/dispositivos que integran el Sistema de Protección de Derechos de NNyA e implementar los procedimientos de transmisión de información y los circuitos de comunicación.

1.5 - Realizar el seguimiento y monitoreo del funcionamiento del circuito de información y efectividad de los procedimientos de transmisión de la información.

FACTIBILIDAD y PREVISIONES PARA LA

SOSTENIBILIDAD DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA PROVINCIAL

Actualmente la provincia cuenta con recurso humano suficiente y conectividad en casi toda la provincia para afrontar, en esta primera instancia la ejecución del SIIPNAF. Por ser una primera experiencia se proyecta una ejecución contemplando un Usuario Administrador Provincial como referente a nivel central que tenga por tarea la clasificación y carga de los programas/dispositivos de la DGNA, y luego la creación de Usuarios Operadores que carguen o eleven la información de cobertura, esto es la carga de prestaciones y destinatarios para los programas y/o dispositivos cargados por y el Usuario Administrador Provincial. Se seleccionarán Usuarios Operadores en cada uno de los programas de la DGNA, las cinco (5) Unidades Regionales de Protección de Derechos y en los doce (12) municipios seleccionados.

Se proyecta una implementación progresiva, iniciando con los dependientes de la Dirección General de Niñez y Adolescencia (DGNA); las respectivas Unidades Regionales de Protección de derechos; para luego continuar con algunos municipios de la provincia. Los programas que integran actualmente dicha Dirección son: Programa de Admisión, Programa de Protección de Derechos, Departamento Jurídico, Programa Familias de Contención, Programa Inaun, Subdirección General de Coordinación de Hogares de niñas, Niños y Adolescentes, Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes (IPESA), Programa de Libertad Asistida del IPESA. Se incluyen también las Unidades Regionales de Protección de Derechos.

Se proyecta hacer los acuerdos necesarios con las áreas de acción social de los municipios detallados a continuación y los contratos de locación de uso pertinentes para el caso del otorgamiento del equipamiento a la autoridad local. Los municipios que se incluirán en este primer proyecto son: Municipio de Santa Rosa; Toay; General Pico; Castex; General Acha; Victorica; Guatraché; Macachín; Realicó; Catrilo; Lonquimay.

Con estos municipios se comenzará, inicialmente la carga de programas/dispositivos y destinatarios con algunos de los programas que integran el Plan Provincial Pro-Vida, que tienen ejecución descentralizada en municipios pero con coordinación y supervisión provincial a través de la Dirección General de Niñez y Adolescencia; estos son: "Ayelén": Centros de promoción social de estimulación del desarrollo intelectual, social y afectivo de los niños/as de 2 a 5 años, donde junto a la figura de "cuidadores", sus padres comparten la socialización y organización familiar. "Inaun": Centros de atención integral de niño/as y adolescentes, se propone un abordaje comunitario a través de acciones preventivas, promocionales, asistenciales.

En cada uno de estos programas y direcciones se designará el personal administrativo y profesional (con perfil en ciencias sociales) responsable de la carga de datos, esto es sobre aquella información correspondientes a la carga inicial de Programas y Dispositivos que hacen al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Dirección General de Niñez y Adolescencia y las respectivas actualizaciones mensuales de la información allí consignada. Tarea que será acompañada con el apoyo

informática del Ce.Si.Da (Centro de Sistematización de Datos). Como puede verse, se proyecta una ejecución descentralizada, con carga de datos y actualizaciones en cada uno de los organismos ejecutores de los programas de la DGNA. Aunque se considera igualmente necesario para el proceso de implementación del Sistema Informático designar un equipo técnico-administrativo que pueda coordinar, articular y monitorear todas las acciones necesarias para la concreción y seguimiento de la carga de datos. Dicho equipo estará bajo la dependencia directa de la DGNA, constituyéndose en un área responsable de la implementación del SIIPPNAF. Desde dicha Dirección se mantiene una comunicación fluida y cotidiana con las diferentes Delegaciones (Unidades Regionales) y programas ya mencionados.

Habiendo logrado comenzar con la carga de información desde la DGNA (Usuario Administrador Provincial) y conformado los equipos responsables (Usuarios Operadores Acciones Provinciales), se proyecta concretar los acuerdos con municipios seleccionados bajo el criterio de mayor vinculación con dicha Dirección a partir de las situaciones de vulneración y/o amenaza de derechos abordadas a través de los programas de protección de derechos. Estableciendo el personal técnico y administrativo de las áreas de acción social de los municipios seleccionados, responsable de la carga de datos y del uso del equipamiento otorgado para tal fin.

En esta etapa será necesario llevar a cabo capacitaciones para el personal seleccionado y reuniones

de trabajo para coordinar y acordar los criterios necesarios para la carga de información.

Como se mencionara inicialmente, ya se han incluido en las capacitaciones ofrecidas por la SENNAF Un grupo de personal administrativo de algunos de los programas de la DGNA, estos a su vez colaborarán en la formación, preparación y acompañamiento del personal que resta seleccionar para esta tarea, Asimismo se promoverá la inclusión y capacitación de personal profesional en ciencias sociales que acompañara la tarea de clasificación de la información (programas, objetivos, descripción, destinatarios, tipo de prestación, etc.). esta tarea, junto con las necesarias reuniones para establecer acuerdos sobre la modalidad de trabajo, ajustes, monitoreo se extenderá a lo largo de todo el plazo de ejecución del proyecto. En este sentido, la DGNA pone a disposición todos los recursos necesarios para que el personal sea capacitado en la temática.

PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

(*) El Equipamiento e Insumos consignados en la presente Planificación Presupuestaria contemplan dotar de recursos a nueve (9) Programas de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, cinco (5) Unidades Regionales de Protección de Derechos, y a once (11) áreas de Acción Social de los municipios seleccionados, ejecutores de los programas mencionados con dependencia de dicha Dirección.

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Costo Total	Aporte Provincial	Solicitado al Ministerio
Equipamiento (*)					
PC CPU, teclado, Mouse)	25	3400	85000		85000
Monitor	25	1500	37500		37500
Estabilizador	25	150	3750		3750
Escritorio	25	1150	28750		28750
Impresora	25	700	17500		17500
Biblioteca	25	1100	27500		27500
Silla	50	400	20000		20000
Equipamiento para la conectividad a Internet.				Aporte Provincial y Municipal	
RRHH					
Personal administrativo responsable de la carga de información.				Aporte Provincial y Municipal	
Personal Técnico-profesional encargado de la carga de información				Aporte Provincial y Municipal	
Personal destinado al proceso licitatorio.				Aporte Provincial y Municipal	
Personal encargado de la compra y traslado del equipamiento.				Aporte Provincial y Municipal	
Personal para la puesta en funcionamiento de las pc.				Aporte Provincial y Municipal	
Personal encargado de la instalación de conectividad (Ce.Si.Da).				Aporte Provincial y Municipal	
Personal de mantenimiento y reparación de las instalaciones				Aporte Provincial y Municipal	
Insumos (*)					
Artículos de Oficina	25	700	17500		17500
Cartuchos de Tinta	75	300	22500		22500
Totales					\$ 260.000

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Objetivo específico	Actividad	Servicios de Consultoría y materiales necesarios	Tiempo de Ejecución	Responsable de su realización	Producto esperado
1.1 - Conformación de los	Asignación de usuario	RRHH	1° Etapa: 2	Técnicos	Informe sobre:

1.5 - Realizar el seguimiento y monitoreo del funcionamiento del circuito de información y efectividad de los procedimientos de transmisión de la información.

Acciones de verificación de las actividades a ejecutar para la carga de información y el uso del recurso (equipamiento) destinado a las diferentes áreas ejecutoras.
Supervisión de la carga en el SIIPNAF

Orden de Compra N°: 201400001 Expediente Nro.: FPNAF 79/2014 CD

Préstamo BID-2607/OC-AR Fortalecimiento de la Políticas de Niñez, Adolescencia y Familia . Ministerio de Desarrollo Social Av. 9 de Julio 1925 Piso 20 Tel. +54 11 4379-3614/15	Fecha: 25/02/2014 Condición de Pago: Transferencia Bancaria
--	---

Ministerio de Desarrollo Social
Provincia de La Pampa

Ítem	Descripción	Total
1	Servicio de Consultoría para la Implementación de las Plataformas Informáticas en el marco del Programa de Fortalecimiento a las Políticas de Niñez Adolescencia y Familia.	\$260.000,00.-

Total	\$ 260.000
-------	------------

Dr. Claudio Javier FRANCHELLO, Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal de la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia Ministerio de Desarrollo Social - Raúl Eduardo ORTIZ, Ministro de Bienestar Social

DECRETO N° 803/14

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Raúl Eduardo ORTIZ, Ministro de Bienestar Social.-

EXPEDIENTE N° 15371/14

Santa Rosa, 30 de diciembre de 2014

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 30 de diciembre de 2014.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE (2827).

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese y archívese.

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 723 -23-XII-14- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 09/2014 IPAV- Expediente N° 10715/14 MGEyS, la Licitación Pública N° 10/2014 IPAV- Expediente N° 10653/14 MGEyS, la Licitación Pública N° 11/2014 IPAV- Expediente N° 10654/14 MGEyS, la Licitación Pública N° 12/2014 IPAV- Expediente N° 10655/14 MGEyS, la Licitación Pública N° 13/2014 IPAV - Expediente administrativo N° 10661/14 MGEyS, la Licitación Pública N° 18/2014 IPAV -Expediente administrativo N° 10656/14 MGEyS, la Licitación Pública N° 19/2014 IPAV- Expediente administrativo N° 10657/14 MGEyS, la Licitación Pública N° 20/2014 IPAV- Expediente administrativo N° 10658/14 MGEyS, la Licitación Pública N° 21/2014 IPAV- Expediente administrativo N° 10659/14 MGEyS, la Licitación Pública N° 22/2014 IPAV-Expediente administrativo N° 10660/14 MGEyS, y la Licitación Pública N° 24/2014 IPAV- Expediente administrativo N° 10649/14 MGEyS por resultar inconveniente a los intereses del Estado Provincial las ofertas presentadas para las obras, por las empresas y cotizaciones cuyo detalle se individualiza en el Anexo I del presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerandos y en los términos del

artículo 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Art. 2°.- Decláranse desiertas la Licitación Pública

N° 07/2014 IPAV -Expediente Administrativo N° 10651/14 MGEyS, la Licitación Pública N° 08/2014 IPAV- Expediente administrativo N° 10652/14 MGEyS, la Licitación Pública N° 14/2014 IPAV-Expediente administrativo N° 10665/14 MGEyS, la Licitación Pública N° 15/2014 IPAV- Expediente administrativo .N° 10650/14 MGEyS, la Licitación Pública N° 16/2014 IPAV- Expediente administrativo N° 10662/14 MGEyS, la Licitación Pública N° 17/2014 IPAV - Expediente administrativo N° 10664/14 MGEyS, la Licitación Pública N° 23/2014 IPAV-Expediente administrativo N° 10663/14 MGEyS y la Licitación Pública N° 25/2014 IPAV- Expediente administrativo N° 10666/14 MGEyS, por falta de oferentes para las obras cuyo detalle se individualiza en el Anexo II del presente Decreto.-

Decreto N° 801 -30-XII-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, por la suma de \$ 290.009,87, que será destinado a gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 802 -30-XII-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 811.200,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 08 -16-I-15- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 11 -20-I-15- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicepresidente 1° de la Cámara de Diputados de la Provincia, Juan Pablo MORISOLI.-

Decreto N° 13 -20-I-15- Art. 1°.- Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al señor Embajador de la República de Angola Dn. Herminio Joaquim ESCORCIO y comitiva que lo acompañe.-

Decreto N° 14 -20-I-15- Art. 1°.- Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Gobernador de la Provincia de Cuando Cubango de la República de Angola General Francisco Higinio LOPES CARNEIRO y comitiva que lo acompañe.-

Decreto N° 15 -26-I-15- Art. 1°.- Modifícase, a partir de la fecha, el Anexo III del Decreto N° 158/92 el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Derógase el Decreto N° 760/13.-

ANEXO

VIATICO DIARIO	FUNCIONARIOS Y PERSONAL SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y EMPLEADOS LEY 643	OTROS ESCALAFONES
\$ 950	A - VIÁTICOS FUERA DE LA PROVINCIA Funcionarios hasta el nivel de Director o jerarquías equivalentes enunciadas taxativamente en escala de remuneraciones. Custodias del Señor Gobernador.- Choferes de automotores y pilotos de aviones cuando trasladen a funcionarios de nivel de Secretario General o Superior.- Resto personal planta permanente y contratados.-	Personal planta permanente y contratados.-
\$ 800	B - VIÁTICOS DENTRO DE LA PROVINCIA Se asignarán de acuerdo a su duración: Hasta un (1) día, el TREINTA POR CIENTO (30 %) de los importes fijados en el Apartado A. Más de un (1) día, el SETENTA POR CIENTO (70%) de los importes fijados en el Apartado A, por el total de la comisión. Si por aplicación de los porcentajes indicados en este apartado resultare un importe con una fracción decimal inferior a cero cincuenta se depreciará la misma, y si fuere superior a cero cincuenta se sumará un peso más al valor entero.-	

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 2595 -22-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN ESCUELA AGROTÉCNICA DE VICTORICA – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en el Artículo 9°- primer párrafo -de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 2597 -22-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN S.U.M. EN ESCUELA N° 2 SANTA ROSA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en el Artículo 9°- primer párrafo -de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 11538/14)

Res. N° 2881 -30-XII-14- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de General Acha la suma de \$ 264.522,20.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 13831/14).-

Res. N° 2882 -30-XII-14- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de la agente municipal, Olga Haydee MACHESICH -D.N.I N° F. N° 5.647.444 -Clase 1948-Afiliada N° 34.887, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.-

Res. N° 2883 -30-XII-14- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, páguese al Cabo de Policía Gustavo Alejandro DOMINGUEZ, D.N.I. N° 30.617.751, Clase 1971, la suma de \$ 10.632,62, en concepto de reintegro de los haberes retenidos por pasividad en los periodos comprendidos entre el 4 y el 19 de marzo de 2009 y entre el 11 de mayo de 2010 y el 4 de junio de 2011, conforme cálculo realizado por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Art. 2°.- Transfírase a los Organismos Previsionales la suma de \$ 924,57, en concepto de aportes personales y \$ 1.849,15, en concepto de aportes patronales, conforme a la discriminación obrante a fojas

100.-

Res. N° 2884 -30-XII-14- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Hugo Roberto QUIROGA, DNI N° 13.497.496, Clase 1957, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica N° 1256.-

Res. N° 2885 -30-XII-14- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente perteneciente a la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Cultura y Educación, María Marcela SCHEFFER -D.N.I. N° 24.444.521 -Clase 1977-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 15 de la misma Rama, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.-

Res. N° 2886 -30-XII-14- Art. 1°.- Declárase desierta la LICITACIÓN PÚBLICA N° 61/14, aprobada por Resolución N° 1463/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la ejecución de la obra: "TERMINACIÓN, DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN PUESTO CAMINERO "PUNTO UNIDO" -25 DE MAYO - (L.P.)", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, encuadrando el procedimiento en la Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 2887 -30-XII-14- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha de la presente Resolución, al agente perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Claudio Javier Horacio CARRERAS -D.N.I. N° 30.829.769 -Clase 1984-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma rama, encuadrado en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, en concordancia con el apartado 2 inciso a) del artículo 10 de la citada norma.-

Res. N° 2888 -30-XII-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2014, a la agente Categoría 12 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Mirta Angélica JAIME -D.N.I. N° 11.262.693 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 6.662,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 2889 -30-XII-14- Art. 1°.- Determinar la nueva situación de revista de la docente Silvina KLOSTER BRAÑAS, D.N.I. N° 22.700.833, en 5 horas cátedra de Lengua y Literatura de 1° I, turno mañana, Ciclo Básico, en el Colegio Secundario de Colonia Santa María, a partir del 5 de septiembre del corriente año, por Reubicación Definitiva efectuada de acuerdo a lo previsto en los

artículos 37 y 38 de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- y sus modificatorias.-

Res. N° 2890 -30-XII-14- Art. 1°.- Concédase, a partir del comienzo del Ciclo Lectivo 2015, la permuta solicitada por las docentes: Silvana Patricia ROJO, D.N.I. N° 21.430.063, quien revistará como titular en el cargo de Profesora: Educación Física: en 3 horas cátedra de 3° I y en 3 horas cátedra de 3° II - turno tarde - Ciclo Básico de Nivel Secundario y María Lidia PISANO, D.N.I. N° 21.429.669, quien revistará como titular Profesora: Educación Física: en 3 horas cátedra de 6° I del Ciclo Orientado Ciencias Sociales y en 3 horas cátedra de 5° III - turno mañana - de Nivel Secundario, de la orientación Ciencias Naturales, todas de la Escuela Normal "Provincia de San Luis" de la ciudad de General Pico, de acuerdo con lo prescripto en la Ley N° 1124 y sus modificatorias - Capítulo X. PERMUTAS, modificado por Acuerdo Paritario N° 26.-

Res. N° 2891 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 217/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la Señora Inés Alicia REKOFKY D.N.I. N° 14.554.494, la provisión de agua de mesa, en bidones, con destino a distintas áreas del Ministerio de Bienestar Social en la suma de \$ 41,50 cada bidón.- (S/Expte. N° 9775/14)

Res. N° 2892 -30-XII-14- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279 - equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Noelia Vanesa FERNANDEZ FOSSATI -DNI. N° 30.456.763 - Clase 1984, en los períodos comprendidos entre el 17 de marzo al 31 de diciembre de 2013 y en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 5.819,13, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10- Cuenta 0 -Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp-02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto, vigente.-

Res. N° 2893 -30-XII-14- Art. 1°.- Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, el Adicional del 15% previsto en el Artículo 48 de la Ley N°1200 de Reordenamiento del Estado a los siguientes agentes dependientes de la Gerencia Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: Luis Alberto SERVETTO, Legajo N° 1444, C.P.N. María Teresa GONZALEZ, Legajo N° 3902, C.P.N. Diego Ariel TARTONE, Legajo N° 56788 y C.P.N. Agustina SALVADORI, Legajo N° 106190.-

Res. N° 2894 -30-XII-14- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Lonquimay la suma de \$72.862,24, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte N°

14106/14)

Res. N° 2895 -30-XII-14- Art. 1°.- Rectifícase el número del Documento Nacional de Identidad del señor Carlos José VERDUGO, consignado erróneamente en el Anexo de la Resolución N° 2487/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, debiéndose indicar como correcto el siguiente N° 14.248.882.-

Res. N° 2896 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 112/119 del Expediente n° 13724/06 y, consecuentemente autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 67/14, que tiene por objeto ofrecer el permiso de uso precario del inmueble rural, designado catastralmente Como: Sección II, Fracción B, Lote 08 - Parcela 47, Partida N° 619.404, de 54ha. 12as. 27cs. y de Parcela 77, Partida N° 750.830 con una superficie de 1ha. 95as., en los términos del artículo 4° de la Ley N° 2219, perteneciente al Departamento Quemú Quemú.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2897 -30-XII-14- Art. 1°.- Rectificar el artículo 2° de la Resolución N° 2398/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- La Habilidad del Ministerio de Bienestar Social; liquidará y pagará la suma mencionada a dicha Comuna, con cargo a: Jurisdicción "E" Carácter 0 - Cuenta 1 - U.O. 10 - F. y F. 450 - Sección 01 - P.P. 031 p.p. 02 - p.s.p. 01 - C.L. 82 - S.C.L. 002 - Partida N° 5929, del Presupuesto vigente".-

Res. N° 2898 -30-XII-14- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida la suma de \$ 61.566,35, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".-

Res. N° 2899 -30-XII-14- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi la suma de \$ 63.930,00, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".-

Res. N° 2900 -30-XII-14- Art. 1°.- Rectificar el artículo 2° de la Resolución N° 2659/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- La Habilidad del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma de \$ 47.900,00.- con cargo a: Jurisdicción "E" Carácter 0- Cuenta 0 - U.O.10 - FyF 490 - Sección 01- P.P 30 - p.p. 02 - p.s.p. 01 - C.L. 01 - SCL 000- Partida N° 383,

la suma de \$ 10.954,90.- con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 1 - U.O. 10 - F y F 490 - Sección 01 - P.P 31 - p.p. 02- p.s.p. 02- C.L. 84 - SCL 069 - Partida N° 6160; y la suma de \$ 60.000,00, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0 - Cuenta 1 - U.O. 10 - F y F 490 - Sección 01 - P.P. 31 - p.p. 02 - p.s.p; 01 - C.L. 84 - SCL 083 - Partida N° 6123 del Presupuesto vigente (161/0).-

Res. N° 2901 -30-XII-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2014 al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Hugo Alberto RATUSNU -D.N.I. N° M 4.699.867 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex-agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 39.577,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 27 días proporcional al año 2014, de acuerdo a un informe de fojas 55 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 56 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 2902 -30-XII-14- Art. 1°.- Rectificar el artículo 2° de la Resolución N° 2510/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- La Habilidad del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará la suma mencionada a dicha Comuna, con cargo a: Jurisdicción "E" Carácter 0 - Cuenta 1 - U.O. 10- F.yF. 450 - Sección 01 - P.P. 031 p.p. 02; p.s.p. 01 - C.L. 82 - S.C.L. 002 - Partida N° 5929, del Presupuesto vigente".-

Res. N° 2903 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 48/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la firma ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., el arrendamiento de un inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la Unidad Especial Accidentología - Unidad Regional I de la Policía de la provincia de La Pampa, en la suma de \$ 23.200,00 mensuales.- (S/Expte. N° 11456/13)

Res. N° 2904 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 43/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase al Señor Walter, Omar FONSECA, D.N.I. N° 18.299.010, el arrendamiento del inmueble sito en la calle Victoria N° 332 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio o, Manzana 22, Parcela 17, Partida N° 549989, destinado al funcionamiento de la Oficina de Marcas, en la suma de \$ 8.800,00 mensuales. (S/Expte. N° 8812/14)

Res. N° 2905 -30-XII-14- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 14 de septiembre de 2014, al agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Agustín Abel PEREZ -D.N.I. N° M 5.527.776 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del

Ministerio de Bienestar Social.-

Art. 2°.- Páguese a la señora Elsa Aida EVANGELISTA -D.N.I. N° F 5.970.265 -Clase 1949, en carácter de cónyuge y los señores Agustín PEREZ -D.N.I. N° 24.998.838 -Clase 1976-, Nicolás PEREZ -D.N.I. N° 26.892.615 -Clase 1978- y Gonzalo PEREZ -D.N.I. N° 29.283.909 -Clase 1982-, derechohabientes del ex-agente Agustín Abel PEREZ, la suma de \$ 26.869,53 en concepto de 35 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 25 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 24 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 28 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General.-

Res. N° 2906 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Provisión), agregado a fojas 24/30 del Expediente N° 13353/14 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 258/14, para la provisión de alimento balanceado para los canes de las Secciones de las distintas unidades regionales, dependientes de la Jefatura de Policía.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2907 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 170/14 y, consecuentemente, adjudicase a la Señora María de los Ángeles AGÜERA SILVA, D.N.I. N° 22.176.336, la contratación de los servicios de limpieza de las oficinas de la Administración Provincial del Agua, ubicadas en las calles Villegas N° 194, Quintana N° 324 y Olascoaga N° 540, y en el Laboratorio de Aguas, ubicado en Hilario Lagos N° 333 de la ciudad de Santa Rosa respectivamente, en la suma mensual de \$ 33.750,08.- (S/Expte. N° 8579/14)

Res. N° 2908 -30-XII-14- Art. 1°.- Acéptase a partir del día 1 de diciembre de 2014, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada, por el agente, Categoría 10 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Roberto Antonio VILLAR, D.N.I. N° 12.460.916 - Clase 1957, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Res. N° 2909 -30-XII-14- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, Gimena Anabel GIRI- D.N.I. 28.773.492- Clase 1982, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quién pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma rama, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 288 bis de la Ley N° 643 y Artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76 en concordancia con el inciso a) sub inciso 2) del Artículo 10 de la citada norma.-

Res. N° 2910 -30-XII-14- Art. 1°.- Acéptase a partir del 23 de septiembre de 2014, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Julieta BONO -D.N.I. N° 27.162.986 -Clase 1979-, perteneciente a Dirección de Discapacidad, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, exceptuándose la del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Res. N° 2911 -30-XII-14- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2015, a la Cámara de Diputados, a la agente Categoría 6 - Convenio de Radio y TV-, María Alejandra RODRIGUEZ D.N.I. N° 17.999.119 -Clase 1966-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3 de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

Res. N° 2912 -30-XII-14- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la Dirección de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, a la agente Mónica Alejandra SUAREZ -D.N.I. N° 21.429.630, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.-

Res. N° 2913 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 16/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al Señor Carlos Dante PESCE, D.N.I. N° 17.730.844, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela Especial N° 1 de Ciegos y Disminuidos Visuales, ubicada en la calle Leguizamón N° 1151 de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 49.321,82 de febrero a diciembre y de \$ 15.605,22 para el mes de enero.- (S/Expte. N° 11985/13)

Res. N° 2914 -30-XII-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2014, al agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Rufino Orlando VELAZQUEZ -D.N.I. N° M 7.359.244 -Clase 1942-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 17.322,00, en concepto de 35 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012, 35 días al año 2013 y 30 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 2915 -30-XII-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2014, a la agente Categoría 6 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Liliana Leonor LAZO -D.N.I. N° 11.137.379 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 34.141,00, en concepto de

40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 30 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 2916 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/14 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN CENTRO DE SALUD - CONHELO - LA PAMPA" a la Empresa GUERRERO JOSÉ LUIS representada por su Titular Señor José Luis GUERRERO, por el monto de \$ 5.497.189,39 a valores al mes de MAYO de 2014 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al, pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9°- primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 2917 -30-XII-14- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de General Acha la suma de \$151.055,19, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto denominado "Fortaleciéndonos II", en el marco del Programa "Participación Comunitaria"- Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.

Res. N° 2918 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública, N° 07/14, realizada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase a la Empresa "HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L." la, ejecución de la obra "DESAGÜE PLUVIAL CALLE URUGUAY EN LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR" de esta Provincia, por el monto de su oferta Por la suma de \$ 4.603.430,00 a valores del mes de septiembre de 2014, no obstante el aumento del 18,28 % de la oferta preseleccionada, respecto del Presupuesto Oficial, la misma resulta conveniente a los intereses del Estado Provincial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9°, primer párrafo, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 8665/14)

Res. N° 2919 -30-XII-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2014, a la agente Categoría 6 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Laura Inés URIZA -D.N.I. N° 10.744.526 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 31.627,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 30 días proporcional al año 2014.-

Res. N° 2920 -30-XII-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2014, a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Graciela Susana RIVAS -D.N.I. N° 16.316.866 -Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 7.094,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 15 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 2921 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorízase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud la suscripción con la firma "LINCE SEGURIDAD" representada por su titular, el señor Tomás Santiago DIAZ (L. E. N° 7.368.088), en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07 correspondiente al contrato de prestación del Servicio de Control y Vigilancia en el Depósito Central de Medicamentos y Farmacia, ubicado en el predio del Hospital Dr. Lucio Molas sito en Raúl B. Díaz y Pilcomayo de esta Ciudad, correspondiente a la Licitación Privada N° 35/14 Expediente N° 748/14.-

Res. N° 2922 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma del Señor José Hernán Rolando GONGA, D.N.I. N° 26.892.533, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Privada N° 151/12 - Expediente N° 13545/11.-

Res. N° 2923 -30-XII-14- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 2° de la Resolución N° 1791/2014 del Ministerio de Coordinación de Gabinete con fecha 11 de septiembre de 2014, que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: Autorízase a Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a depositar en cuenta judicial N° 2202748/8 a la orden del Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO de Santa Rosa, la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 207.003/78), monto que surge de descontar de la Redeterminación Definitiva de Precios de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 311.421/93) la Liquidación Parcial de Obra de PESOS CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 104.418/15). La Redeterminación de Precios comprende el período que va desde Octubre de 2009 a Noviembre de 2012, correspondiente a la obra ejecutada entre Mayo de 2011 y Noviembre de 2012. La redeterminación del monto del contrato corresponde a los meses de Diciembre de 2010 para el segundo corte, Julio de 2011 para el tercer corte,

Enero de 2012 para el cuarto corte y Junio de 2012 para el quinto corte, descontando la redeterminación provisoria de precios elaborada oportunamente a precios de mayo de 2010, periodos en los cuales se cumple la condición necesaria establecida en el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 1295/2002".-

Res. N° 2924 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma de la Señora Florencia Emilia EYHERAMONHO, D.N.I. N° 27.796.539, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Privada N° 97/11 - Expediente N° 4440/11.-

Res. N° 2925 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 1000, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CINCUENTA (50) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO- ITEM 1- DOSCIENTOS CUARENTA Y UNA (241) VIVIENDAS - AÑO 2010- CONSTRUCCIÓN DE 2000 VIVIENDAS - 1° ETAPA- 1809 VIVIENDAS- PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", integrante de la Licitación Pública N° 08/10 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de acuerdo a la documentación legal y técnica obrante a fojas 956 a 993 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., la suma de \$312.674,62, correspondiente a la ejecución de la Obra: "CINCUENTA (50) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO- ITEM 1", en concepto de Redeterminación Final de Precios Contractuales y de la Compensación Financiera que corresponde por aplicación de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, en redacción dada por el Artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230 y en concepto de diferencias por pagos ya efectuados, calculada para el período comprendido desde Noviembre de 2009 a Enero de 2013, correspondiente a la obra ejecutada entre los meses de Enero de 2011 a Enero 2013 y el adicional de obra por movimiento de suelos ejecutado en los meses de agosto de 2012 y enero de 2013, excluido el período que va desde el 2 de Febrero de 2012 al 16 de junio de 2012, correspondiente a la paralización de obra y el período que va desde la notificación a la contratista el 29 de mayo de 2013 hasta la concurrencia de la misma al Instituto el 06 de diciembre de 2013 según lo establecido en el artículo 5° de la Resolución N° 60/2009 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio de la diferencia que por este último concepto, el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda reconoce adeudara a la Empresa desde la última fecha hasta el momento de producirse el efectivo pago

cuyo desembolso también se autoriza por el presente, renunciando la Empresa a efectuar reclamo Judicial o extrajudicial alguno.-

Res. N° 2926 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 158/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la firma FK SEGURIDAD S.R.L., la provisión e instalación en comodato de 23 navegadores satelitales (GPS) en vehículos de la Administración Provincial del Agua y la contratación de los servicios de logística y monitoreo satelital de los mismos, en la suma mensual de \$ 11.454.-

Res. N° 2927 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa realizada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia contrátese a la Empresa. "ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L." para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN TUBERÍA DE 2400 QUE UNE LA PRESA CASA DE PIEDRA Y LA ESTACIÓN DE BOMBEO DEL ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO" por el monto de su propuesta alternativa que asciende a la suma de \$ 1.852.082,00, a valores del mes de noviembre de 2014, no obstante el aumento del 14,39 % de la propuesta alternativa respecto del Presupuesto Oficial la misma resulta conveniente a los intereses del Estado Provincial, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 2928 -30-XII-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2014. al agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Julio Domingo BURAK -D.N.I. N° 12.038.282 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 3.143,00, en concepto de 16 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2009, de acuerdo a los informes de fojas 39 y 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 2929 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la Documentación Legal, Técnica y Gráfica y Presupuesto Oficial de \$ 8.811.265,40 a valores de noviembre 2014, con un plazo de ejecución de 360 días corridos, confeccionados por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda para la ejecución de la TERMINACIÓN DE LA OBRA: NOVENTA Y DOS (92) SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL BARRIO ZONA NORTE GERMINAL (PROYECTO 7 Y 8) CINCUENTA Y CINCO (55) SOLUCIONES HABITACIONALES - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR" COMPLEMENTO PRO.ME.BA."; cuya distribución y especificaciones por proyecto aprobado, se encuentran consignados en el Anexo que forma parte de la presente

Resolución.- (S/Expte. N° 13578/2014)

Res. N° 2930 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas, de Cláusulas Particulares y Contrato de Provisión de Racionamiento) agregado a fojas 24/30 del Expediente N° 13355/14 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 262/14, para la provisión de bidones de agua natural de mesa para la Jefatura de Policía.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.-

Res. N° 2931 -30-XII-14- Art. 1°.- Rectifíquese el artículo 3° de la Resolución N° 2288/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-12-0-530-1010-06-00-10-000-9 (\$7.539,00) y F-12-0-530-1-010-06-00-00-000-8 (\$26.057,00) del Presupuesto vigente".- (S/Expte. N° 6869/13).-

Res. N° 2932 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la Documentación Legal, Técnica y Gráfica y Presupuesto Oficial de \$ 12.535.339,54 a valores de noviembre 2014, con un plazo de ejecución de 360 días corridos, confeccionados por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda para la ejecución de la TERMINACIÓN DE LA OBRA: "NOVENTA Y OCHO (98) SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL BARRIO ZONA NORTE GERMINAL (PROYECTO 4 Y 5) -OCHENTA (80) SOLUCIONES HABITACIONALES PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR" COMPLEMENTO PRO.ME.BA." cuya distribución y especificaciones por proyecto aprobado, se encuentran consignados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 13576/2014)

Res. N° 2933 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/14 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN EDIFICIO DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR - SANTA ROSA , LA PAMPA" a la Empresa CUELLO RICARDO ENRIQUE representada por su Titular Señor Ricardo Enrique CUELLO, por el monto de \$ 1.868.424,32 a valores al mes de JULIO de 2014 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9°-primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.- (S/Expte. N° 5669/14)

Res. N° 2934 -30-XII-14- Art. 1°.- Reconócese el

Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería-, Damián Abel ARNAUDO GARCIA DNI. N° 33.477.585 -Clase 1988- en el período comprendido entre el 22 de julio al 18 de noviembre de 2014, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 3.432,79, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 - PP 10 - pp -02 - sp. 01 -CL. 00 -SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2935 -30-XII-14- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 -Rama Enfermería-, Beatriz Elizabeth FIGUEROA -DNI. N° 25.259.915 -Clase 1976- en el período comprendido entre el 18 de septiembre al 16 de noviembre de 2014, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.920,12, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 - SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2936 -30-XII-14- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Enfermería-, Rosana Ester BARREÑA -DNI. N° 25.668.288 -Clase 1977 - en el período comprendido entre el 3 de septiembre al 1 de noviembre de 2014, en consecuencia, páguese a la referida agente la suma de \$ 1.920,12, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000-C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2937 -30-XII-14- Art. 1°.- Otorgar a la ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BERNASCONI, un plazo de 120 días corridos a partir de la presente Resolución para la toma de Posesión de los bienes transferidos sin cargo por Resolución N° 77/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Art. 2°.- Dése intervención a la Oficina de Patentamiento, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para el cumplimiento de lo especificado en el artículo 1°.-

Res. N° 2938 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la contratación de la Movilidad del Personal Tornero por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Mayo de 2015, de conformidad al siguiente detalle:

Francisco JARA- Categoría 7 -Rama Mantenimiento y Producción -Ley N° 643 - DNI. N° 7.368.585.
José Jacinto RETAMALES - Categoría 16 Rama Mantenimiento y Producción - Ley N° 643 - DNI. N° 13.191.104.

Ángel Alfredo LOPEZ - Categoría 6 -Rama Mantenimiento y Producción -Ley N° 643 -DNI. N° 13.734.915.-
Miguel José PEREYRA- Categoría 8 Rama Mantenimiento y Producción -Ley N° 643 -DNI N° 12.411.704.-

Art. 2°.- Facultar al Presidente del Ente Provincial del Río Colorado a suscribir los Contratos aprobados precedentemente y que como Anexo I a IV forman parte de la Resolución de Directorio del Ente Provincial del Río Colorado N° 166/14.-

Res. N° 2939 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/14 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y RED DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE GENERAL ACHA (AMPLIACIÓN) - VEINTE (20) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012" a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 2.589.731,39, a valores enero de 2014 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 2940 -30-XII-14- Art. 1°.- Asignase el Adicional Especial del 40% , previsto en el artículo 11 de la Ley N° 507- Texto dado por la Ley General de Presupuesto N° 2237 – Ejercicio 2006, en el ámbito del artículo 74 de la Ley N° 643, al agente Categoría 3, Legajo N° 16213, Afiliado N° 46766, Carlos Jorge Luis Dacal, DNI N° 12.608.379.-

Art. 2°.- El Adicional Especial asignado en el artículo 1° corresponde al período comprendido entre el 20 de Enero hasta el 20 de Febrero de 2015 inclusive, motivada por la Licencia Anual Reglamentaria de su actual titular, y por ejercer el citado agente, las funciones de Asesor Letrado Delegado actuante en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Res. N° 2941 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la compra directa enmarcada en el concurso de precios N° 42/14 tramitada por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) apartado 2) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle.- (Expte. N° 12966/14)

Art. 2°.- Desestimar los ítems 9, 22 y 24; declarar desierto los ítems 3, 17, 18, 23, 30 y 31; aumentar en un 100% la cantidad solicitada del ítem 10, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 12, 15, 28 y 29, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 4, 11, 14, 16, 25 y 26 y en 6,66% la cantidad solicitada del ítem 1.-

Res. N° 2942 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la Documentación Legal, Técnica y Gráfica y Presupuesto Oficial de \$ 10.198.586,09 a valores de noviembre 2014, con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA

(360) días corridos, confeccionados por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda para la ejecución de la TERMINACIÓN DE LA OBRA: "OCHENTA Y CINCO (85) SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL BARRIO ZONA NORTE GERMINAL (PROYECTO 1 Y 2) - SETENTA Y UNA (71) SOLUCIONES HABITACIONALES PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR" COMPLEMENTO PRO.ME.BA."; cuya distribución y especificaciones por proyecto, aprobado, se encuentran consignados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Res. N° 2943 -30-XII-14- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad páguese al Comisario de Policía Edgar Hernán SUAREZ, D.N.I. N° 24.100.638, Clase 1974, la suma de \$ 22.589,18, en concepto de diferencia de cargo desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, conforme cálculo realizado por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Art. 2°.- Transfírase a los Organismos Previsionales la suma de \$ 4.130,59 en concepto de aportes patronales, \$ 1.161,73, en concepto de aportes personales y \$ 3.227,02 en concepto de retenciones, conforme a la discriminación obrante en fojas 57.-

Res. N° 2944 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorízase al citado organismo a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE CANAL DE DESAGÜE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE LA ADELA - VEINTE (20) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012", en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de \$ 2.968.900,00, a valores julio de 2014, con un plazo de ejecución de 120 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

Res. N° 2945 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 34/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a los Señores Oscar Ernesto CHIRINO (D.N.I. N° 21.035.544), Roberto CHIRINO (D.N.I. N° 20.106.387, Martha Elisa CHIRINO (D.N.I. N° 22.490.437) y Raquel Noemí BERTOLA (D.N.I. N° 4.153.266), el arrendamiento del inmueble sito en la calle Hilario Lagos N° 330 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio p, Manzana 23, Parcela 3, Partida N° 545186, destinado al funcionamiento de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, en la suma de \$ 44.000,00 mensuales.- (Expte. N° 3941/14)

Res. N° 2946 -30-XII-14- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Jorge

Oscar SIMÓN, DNI N° 20.562.923, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 2947 -30-XII-14- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Javier Alcides GATICA, DNI N° 21.638.209, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 2948 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 1653, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA y la Empresa INARCO S.A., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE OBRA, CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS EN LAS CUARENTA Y OCHO (48) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "R" - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA – 3° ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS"~ correspondiente a la Licitación Pública N° 07/12 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 1637 a 1651, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.- (S/Expte N° 5537/12).-

Res. N° 2949 -30-XII-14- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 538 y 539, celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios. Públicos y la Empresa "B.K CONSTRUCCIONES S.H" de Dante Omar BARRABASQUI, D.N.I. N° 20.108.334 y Luis María KENF, D.N.I. N° 16.606.519, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 1892/2013 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la Obra: "OBRA CIVIL - REMODELACIÓN SET CATRILO", de conformidad a la documentación técnica y legal confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 509 a 516 y de fojas 530 a 534, encuadrado legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.- (S/Expte N° 4729/2013).-

Res. N° 05 -12-I-15- Art. 1°.- Otórgase un adicional por subrogación del cargo de Subdirectora General de Presupuesto a la agente Anabel Andrea Aza Jensen -categoría 7, Rama Administrativa, Ley 643-, D.N.I. N° 22.936617, Clase 1973, Legajo N° 62594, por el período comprendido entre el 12 de enero de 2015 y hasta el 23 de enero de 2015.-

Res. N° 06 -13-I-15- Art. 1°.- Otórgase el adicional del 40% a la agente- Categoría 14- Legajo N°

50818, Afiliada N° 63352, Silvana Natacha PERALTA, a partir de la fecha de la presente resolución hasta el 12 de febrero de 2015 y cada vez que la agente Categoría 1 - Rama Administrativa- (Ley N° 643), Anahí Lelia PAOLETTI, se encuentre ausente; con encuadre en lo previsto en el Artículo 74 de la Ley N° 643.-

Res. N° 07 -15-I-15- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1° de diciembre de 2014, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al agente Categoría P-4, Clase XIV del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Raúl Alberto IRUSTA (D.N.I. N° M 7.664.873 - Clase 1949) Legajo N° 464 - Afiliado N° 12890, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la HABILITACIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS, liquidará y pagará 24 días hábiles equivalentes a 32 días corridos proporcionales por el período 2014, en concepto de licencias no gozadas, al ex-agente mencionado en el artículo anterior la suma de \$ 9.097,00, encuadrándose tal procedimiento en los artículos 10 y 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75.-

Res. N° 08 -15-I-15- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Municipalidad de Toay, a los agentes que revistan en la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, Elba Lucia AGÜERA, Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643 - D.N.I N° 14.700.344 -Clase 1961, Elsa Daniela FIGUEREDO, Categoría 16 -Rama Servicios Generales.- Ley N° 643 -D.N.I N° 23.186.996 -Clase 1974, Oscar Daniel ZALAZAR, Categoría 11 -Rama Servicios Generales-, Ley N° 643 -D.N.I N° 21.035.631 -Clase 1969, Rosana Carina GOMEZ, Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643 -D.N.I N° 24.260.625 -Clase 1974, y Margarita María BAILO, -L.C. N° 5.940.351 -Clase 1949-, Designada por Decreto N° 3589/10 a partir del 1 de enero de 2010.-

Res. N° 09 -15-I-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2014, la renuncia presentada por el agente Categoría 10 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643- Ricardo José REINER -D.N.I. N° M 7.369.966 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios. del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 11 -19-I-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2014, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Beatriz Miriam COSTANTINI -D.N.I N° 11.325.729-Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General el Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 12 -19-I-15- Art. 1°.- Acéptase la

adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015; a la Secretaría de Desarrollo Territorial, de la agente Ana Graciela MAIDANA D.N.I. N° 13.737.960-Afiliado N° 59.124, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.-

Res. N° 13 -19-I-15- Art. 1°.- Retener el cargo de Asesor Letrado Delegado del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin goce de haberes del agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-Juan Carlos CHIRINO, D.N.I. N° 20.240.647 Clase 1968- a partir del 1 de febrero de 2015 y mientras dure su función, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45° de la precitada Ley.-

Res. N° 14 -19-I-15- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la ASOCIACIÓN CIVIL VA DE VUELTA, domiciliada en la ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, Matrícula N° 30.182 otorgada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, los bienes pertenecientes al Estado Provincial cuyo detalle obra en el informe adjunto a fojas 55 a 394.-

Res. N° 15 -19-I-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 16 de octubre de 2014, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Ana María ANDRADA -D.N.I. N° 10.744.549 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 16 -19-I-15- Art. 1°.- Destácase en Comisión de Servicios Permanente en la Reserva Provincial Parque Luro dependiente de la Secretaría de Turismo a los agentes, Oscar Alfredo TAPIE, Categoría 8 - Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, Afiliado N° 30095, Legajo 5855, Luis Rodolfo JUAREZ, Categoría 15 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, Afiliado N° 70045, Legajo N° 68737 y Gregorio Enrique VAZQUEZ, Categoría 10 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Legajo N° 18901, Afiliado N° 51321, quienes deberán residir en la Reserva Provincial Parque Luro, dada las características de las tareas a realizar.-

Art. 2°.- Otórgase a los agentes citados en el artículo 1°, la asignación de un viatico fijo mensual anticipado, equivalente al 40% del viatico ordinario correspondiente a un mes de 30 días a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 30 de diciembre de 2015.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 015 -16-I-15- Art. 1°.- Postergar el uso de 16 días de licencia anual correspondientes al periodo 2010, 35 días pertenecientes al 2011, 35 días pertenecientes al 2012 y 35 días pertenecientes al 2013 a la Comisario de Policía (Lic. en Comunicación) Andrea

Vanessa Mascelli, para ser utilizados en el año 2015, acorde considerandos antes enunciados.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 1067 -30-XII-14- Art. 1°.- Rectifíquese el Anexo de la Resolución N° 954/14 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Crédito N°	Apellido y Nombre	Documento	Cant. Modulos	Monto
21976	Castro Antonio	12545658	8	\$ 20.000,00
21977	Rodríguez Ruth Marianella	30698952	8	\$20.000,00
21978	Rostagno Beatriz Susana	5490906	8	\$20.000,00
21979	Villegas Rosa Raquel	21807541	8	\$20.000,00
21980	Aznares Lorenzo Rodolfo	7362386	8	\$20.000,00
Totales			40	\$100.000,00

Res. N° 102 -21-I-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS -MUNICIPIOS", correspondientes al mes de enero de 2015.-

ANEXO ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS" ENERO 2015

LOCALIDAD	COD. - D. V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	1.700
ANGUIL	021 - 6	1.900
ARATA	211 - 3	600
ATALIVA ROCA	221 - 2	600
BERNARDO LARROUDE	061 - 2	400
CALEUFU	181 - 8	1.800
CATRILO	041 - 4	1.800
EMBAJADOR MARTINI	194 - 1	400
GENERAL ACHA	224 - 6	2.000
GENERAL PICO	153 - 7	2.100
GENERAL SAN MARTIN	113-1	600
GUATRACHE	103 - 2	500
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	3.500
LONQUIMAY	043 - 0	600
MACACHIN	012 - 5	1.400
MIGUEL CANE	172 - 7	2.000
PARERA	184 - 2	500
PUELCHES	092 - 7	800
RANCUL	187 - 5	600
ROLON	015 - 8	1.500
SANTA ISABEL	053 - 9	2000
TOAY	204 - 8	5.500
TRENEL	213 - 9	3.000
VICTORICA	126 - 3	1.700

VERTIZ	066-1	1.500
WINIFREDA	087-7	1.600
TOTAL:		\$ 40.600

Res. N° 106 -22-I-15- Art. 1°.- Dese por postergada por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014, solicitada a partir del 05/01/2015 al 13/02/2015 por la agente Carmen Susana URREAGA, Legajo N° 8970, Afiliado N° 35920, la que será usufrutuada cuando las razones de servicio lo permitan.-

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 653 -30-XII-14- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Fonoaudiología Silvia Leonor FERNANDEZ (DNI N° 27.167.738 -M.P. N° 051), para atender pacientes ambulatorios en los Gabinetes de Fonoaudiología denominados "OIRES Implantes Cocleares", ubicados en calle Pio XII N° 309 "A" de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 654 -30-XII-14- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Fonoaudióloga Marisa Claris TENELLA (D.N.I. N° 14.320.390 - M.P. N° 007), para atender pacientes ambulatorios en los Gabinetes de Fonoaudiología denominados "OIRES Implantes Cocleares", ubicados en calle Pio XII N° 309 "A" de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 03 -9-I-15- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Mara ROUSSEU SALET (D.N.I. N° 23.709.185 - M.P. N° 1.858), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente al Licenciado Raúl Alejandro LASTIRI ubicado en calle Rivadavia N° 711 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 04 -9-I-15- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 02/01/15 y hasta el 15/01/15 inclusive, a la Farmacéutica Nadia Lucía BARBARINI (D.N.I. N° 34.330.424 - M.P. N° 334) para desempeñarse como responsable interina de la Dirección Técnica de la Farmacia "CANTELEMI" ubicada en calle Tucumán N° 508 de la localidad de Ingeniero Luiggi, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. N° 07 -12-I-15- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 13/01/15 la reapertura de la Farmacia "Pampa" ubicada en calle 10 N° 436 de la ciudad de General Pico, propiedad de la Sra. Adriana Noemí MANDRINI (D.N.I. N° 17.957.669).-

Art. 2°.- Continúa su desempeño como directora técnica de la citada Farmacia, la Farmacéutica María de las Mercedes CEROLINI (D.N.I. N° 14.050.217 - M.P. N° 258), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. N° 09 -13-I-15- Art. 1°.-DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico y el Consultorio Odontológico pertenecientes al Dr. Leonardo Fabián BOAGLIO (D.N.I. N° 21.403.815 - M.P. N° 1.396 - M.E. en Medicina General N° 792), ubicados en calle Quintana N° 444 de esta ciudad.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 1904 -29-XII-14- Art. 1°.- Limitase y postérgase, el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2014, a los docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, a partir de la fecha que para cada caso se indica.

Art. 2°.- Los docentes harán uso de las licencias limitadas y postergadas por el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124.-

ANEXO

Apellido y Nombres	Afiliado	Días Acumulados al 31/12/14	Período de Solicitud		Período de Concesión		Cantidad de días Usufrutuados	Cantidad de días Restantes
			Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Inicio	Fecha Fin		
CARRO, Martín Daniel	75.029	30	05-01-15	03-02-15	—	—	0	30
COLANERI, Fabiana	60.271	35	12-01-15	15-02-15	26-01-15	15-02-15	21	14
BENINSOVICH, Claudio	47.342	45	02-01-15	15-02-15	—	—	0	45

Res. N° 1905 -29-XII-14- Art. 1°.- Limitase y postérgase, el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2014, a los docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, a partir de la fecha que para cada caso se indica.-

Art. 2°.- Los docentes harán uso de las licencias

limitadas y postergadas por el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124.-

ANEXO

Apellido y Nombres	Afiliado	Días Acumulados al	Período de Solicitud	Período de Concesión	Cantidad de Días Usufrutuados	Cantidad de Días
--------------------	----------	--------------------	----------------------	----------------------	-------------------------------	------------------

		31/12/14	Período de Solicitud		Período de Concesión		Restantes	
			Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Inicio	Fecha Fin		
ARANDA, Sonia Ethel	38.803	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	03-02-15	33	12
BORREDON, Marcela Fabiana	45.251	30	05-01-15	03-02-15	19-01-15	12-02-15	25	5
CARRO, María Belén	76.578	30	15-01-15	13-02-15	15-01-15	08-02-15	25	5
CASTRO, Ana Alejandra	58.559	40	05-01-15	13-02-15	05-01-15	08-02-15	35	5
CUCO, Natacha Silvana	58.493	35	05-01-15	08-02-15	05-01-15	03-02-15	30	5
CHIRINO, Azucena Nelly	39.340	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	08-02-15	38	7
DIAZ, Claudia Adriana	48.507	45	02-01-15	15-02-15	12-01-15	15-02-15	35	10
FERNANDEZ, Silvia Cecilia	43.804	45	02-01-15	15-02-15	12-01-15	15-02-15	35	10
LORENZO, Liliana Alicia	47.488	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	05-02-15	35	10
MENDOZA, Graciela Beatriz	44.345	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	10-02-15	40	5
MENDOZA, Sergio Ramón	39.338	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	08-02-15	38	7
MORENO, Isabel	58.366	35	05-01-15	08-02-15	05-01-15	03-02-15	30	5
NAVEIRAS, Daniela Isabel	43.224	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	04-02-15	34	11
PEIRANO, Nancy María	62.690	30	05-01-15	03-02-15	05-01-15	29-01-15	25	5
QUINTEROS, Mónica Beatriz	34.936	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	01-02-15	31	14
RIERA, Gloria Patricia	43.289	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	03-02-15	33	12
ROLDAN, Viviana Delia	40.985	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	03-02-15	33	12
ROUCO, Viviana María	44.605	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	05-02-15	35	10
SOPORTAS, Sonia Beatriz	49.264	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	05-02-15	35	10
STERN, Bibiana Ester	39.766	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	21-01-15	20	25
SUHUBIETTE, Margarita	33.376	45	02-01-15	15-02-15	12-01-15	15-02-15	35	10
TISSERA, Lucía Ana	37.792	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	05-02-15	35	10
URQUIZA, Antonio Fabián	43.086	45	02-01-15	15-02-15	-	-	0	45
VAZQUEZ, Emilio	57.251	35	05-01-15	08-02-15	12/01/15	08/02/15	28	7
VILQUITA, Graciela Beatriz	36.465	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	05-02-15	35	10
ZORZI, Greta Beatriz	38.696	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	01-02-15	31	14
MARNETTI, Sonia Inés	38.545	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	01-02-15	31	14
MORENO, Silvia Beatriz	31.987	45	02-01-15	15-02-15	-	-	0	45

Res. N° 1913 -29-XII-14- Art. 1°.- Limitase y postérgase el usufructo de las Licencias para Descanso Anual correspondientes al año 2014, a los docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, a partir de la fecha que para cada caso se indica.-

Art. 2°.- Los docentes harán uso de las licencias

limitadas y postergadas por el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124.-

ANEXO

Apellido y Nombres	Afiliado	Días Acumulados al 31/12/14	Período de Solicitud		Período de Concesión		Cantidad de días Usufructuados	Cantidad de días Restantes
			Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Inicio	Fecha Fin		
ALMEIRA, Pedro Germán	46.510	45	02-01-15	15-02-15	08-01-15	12-02-15	36	9
CASTILLO, Carlos Hernán	73.187	30	14-01-15	12-02-15	19-01-15	12-02-15	25	5
CARRO, Daniela Luján	75.911	30	12-01-15	10-02-15	12-01-15	05-02-15	25	5
DI FRANCO, Pablo Marcelo	44.204	45	02-01-15	15-02-15	02-01-15	05-02-15	35	10
SANES, Jorge Enrique	50.595	30	14-01-15	12-02-15	19-01-15	12-02-15	25	5
FIORUCCI, Adriana Marcela	65.518	30	12-01-15	10-02-15	12-01-15	01-02-15	21	9
MÓNACO, Marco Andrés	63.842	30	02-01-15	31-01-15	-	-	0	30
VICENS DE LEON, Emiliano Darío	72.836	30	14-01-15	12-02-15	19-01-15	12-02-15	25	5
LEMES, Jorge Daniel	46.620	30	12-01-15	10-02-15	12-01-15	05-02-15	25	5

Res. N° 1914 -29-XII-14- Art. 1°.- Postérgase, a partir del 5 de enero de 2015, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2014 solicitado desde el 5 de enero hasta el 3 de febrero de 2015, por la agente Silvia Beatriz MORENO - Afiliado N° 31.987 - Directora General de Personal Docente, por estrictas razones de servicio.-

Art. 2°.- La citada funcionaria hará uso de los 30 días de Licencia para Descanso Anual postergados en el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio lo

permitan.-

Res. N° 1937 -30-XII-14- Art. 1°.- Otórgase subsidio a la Municipalidad de Intendente Alvear (Código 065/3), por la suma total de \$ 5.000,00, destinado a solventar gastos que demandó los festejos por el Aniversario de Intendente Alvear.-

Art. 2°.- La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 20-0-510-1-030-02-01-00-000-2-

1008 (Municipios Varios), del Presupuesto vigente, quien deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante la Subsecretaría de Cultura en un plazo no mayor de 150 días hábiles de la fecha de cobro.-

Res. N° 1939 -30-XII-14- Art. 1°.- Transfírase al año 2015, por estrictas razones de servicio, los 40 días de Licencia para Descanso Anual no usufructuados, acumulados al 31 de diciembre de 2013, correspondiente al agente Hernando Conrado KROLL, Afiliado N° 15350, Legajo N° 808 de la Ley N° 643, dependiente de la Subsecretaría de Cultura.-

Res. N° 0128 -16-I-15- Art. 1°.- Limitase el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2014 de las docentes que se detallan en la Planilla. Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, en la forma que para cada caso se indica en la misma.-

Art. 2°.- Las docentes mencionadas harán uso de las Licencias limitadas por el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124.-

ANEXO

Apellido y Nombres	Afiliado	Días Acumulados al 31/12/14	Período de Solicitud		Período de Concesión		Cantidad de días Usufructuados	Cantidad de días Restantes
			Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Inicio	Fecha Fin		
IPARRAGUIRE Mónica Beatriz	48051	45	02-01-15	15-02-15	12-01-15	11-02-15	40	5
MICONE Susana Beatriz	42775	45	02-01-15	15-02-15	12-01-15	11-02-15	40	5
SUAREZ Paula Andrea	54761	35	12-01-15	15-02-15	12-01-15	11-02-15	30	5

Res. N° 0129 -16-I-15- Art. 1°.- Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2014, solicitada desde el 2 de febrero y hasta el 13 de marzo de 2015, por la agente Nélida María FUNES, Legajo N° 7779, Afiliada N° 33404 de la Ley N° 643, dependiente de la Subsecretaría de Educación, fundamentado en estrictas razones de servicio.

Art. 2°.- La citada agente hará uso de los 40 días de Licencia para Descanso Anual, durante el transcurso del año 2015, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2014, de los docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir de la fecha que para cada caso se indica.-

Art. 2°.- Los docentes harán uso de la Licencia referida en el artículo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92 - Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367 modificatoria de la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación - y en el artículo 134 de la Ley N° 1124.-

Res. N° 0130 -16-I-15- Art. 1°.- Limitase el

ANEXO

Apellido y Nombres	N° Afiliado	Fecha Inicio	Licencia Anual por Vacaciones			Días Restantes
			Fecha Finalización	Total de días	Fecha de Limitación	
SCHMIDT, Claudia Beatriz	46344	02/01/15	15/02/15	45	02/02/15	14
SANCHEZ, Norberto Anibal	41800	22/12/14	04/02/15	45	02/02/15	3
PATERNOSTER, Karina Marcela	45860	02/01/15	15/02/15	45	02/02/15	14
ECHEVERRIA, Luis Alberto	50881	29/12/14	11/02/15	45	02/02/15	10
CONDE, Griselda Rosana Beatriz	50352	05/01/15	13/02/15	40	02/02/15	12
ALCARAZ, María de las Mercedes	42978	22/12/14	04/02/15	45	02/02/15	3
ALVAREZ, Miriam Rosana	40941	22/12/14	04/02/15	45	02/02/15	3
GONDOLO, Marcela Adriana	28490	02/01/15	15/02/15	45	02/02/15	14
DUBROFF, Delia Ester	68613	02/01/15	15/02/15	45	12/01/15	35
ALVAREZ, Fernanda Mariana	43313	22/12/14	04/02/15	45	02/02/15	3
ASSEF, Alejandra Isabel	57378	22/12/14	04/02/15	45	02/02/15	3
BAIARDI, Eliana Elizabet	43083	22/12/14	04/02/15	45	02/02/15	3
BAILOFF, Patricia	40137	02/01/15	15/02/15	45	02/02/15	14
BARON, Griselda	49020	02/01/15	15/02/15	45	02/02/15	14
BRAUN, Estela Nélida	43045	22/12/14	04/02/15	45	02/02/15	3
BRUNO, Patricia Inés	48063	02/01/15	15/02/15	45	02/02/15	14
CAPDEVIELLE, María Liliana	48415	22/12/14	04/02/15	45	02/02/15	3
CARNICELLI, Marcos Luis	57185	12/01/15	10/02/15	30	02/02/15	9
CONDE, Griselda Rosana Beatriz	50352	05/01/15	13/02/15	40	02/02/15	12
DI NÁPOLI, Rafaela	60696	08/01/15	06/02/15	30	02/02/15	5
FERRI, Gustavo Luis	44439	22/12/14	04/02/15	45	02/02/15	3
IULIANO, Carmen Beatriz	39608	22/12/14	04/02/15	45	02/02/15	3
GALOTTI, Lucia Dina	42836	22/12/14	04/02/15	45	02/02/15	3
GONZALEZ, Mónica Beatriz	41714	22/12/14	04/02/15	45	02/02/15	3
MARTINEZ, Juan Alberto	63869	22/12/14	04/02/15	45	02/02/15	3
PASCUALETTO, Graciela Susana	30021	22/12/14	04/02/15	45	02/02/15	3
PISTARINI, Mónica Raquel	46180	02/01/15	15/02/15	45	02/02/15	14
SCHMIDT, María Alejandra	39877	22/12/14	04/02/15	45	02/02/15	3
VICENTE, Mara Alejandra	44381	22/12/14	04/02/15	45	02/02/15	3

VILLALBA, Gladys Edith	68498	22/12/14	04/02/15	45	02/02/15	3
ALAIÑEZ, Carlos Alberto	79074	29/12/14	27/01/15	30	12/01/15	16
LLUCH, Marta Edit	39496	22/12/14	04/02/15	45	02/02/15	3
BOIDI, Gabriela Roxana	57245	22/12/14	04/02/15	45	02/02/15	3

Res. N° 0134 -16-I-15- Art. 1°.- Considérese rectificado y limitado el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2014, solicitado por el agente Rogelio Ceferino SCHANTON, Afiliado N° 25611, según detalle de la planilla anexa.

Art. 2°.- El citado funcionario hará uso de los días restantes de la Licencia para Descanso Anual durante el transcurso del año 2015 y cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO	N° AFILIADO	DÍAS ACUMULADOS AL 31/12/2014	DÍAS SOLICITADOS	PERÍODO DE SOLICITUD		PERÍODO DE CONCESIÓN		CANTIDAD DE DÍAS USUFRUCTUADOS	CANTIDAD DE DÍAS RESTANTES
				DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		
Rogelio Ceferino	25611	30	30	02/01/15	31/01/15	26/01/15	06/02/15	12	18
SCHANTON									

Res. N° 0135 -16-I-15- Art. 1°.- Considérese rectificado y limitado el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2014, solicitado por el agente Rogelio Ceferino SCHANTON, Afiliado N° 25611, según detalle de la planilla anexa.-

restantes de Licencia Anual por Vacaciones durante el transcurso del año 2015, de acuerdo con lo establecido por los artículos 130, 132 y 134 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y por el Decreto N° 2839/92.-

Art. 2°.- El citado funcionario hará uso de los días

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO	N° AFILIADO	DÍAS ACUMULADOS AL 31/12/2014	DÍAS SOLICITADOS	PERÍODO DE SOLICITUD		PERÍODO DE CONCESIÓN		CANTIDAD DE DÍAS USUFRUCTUADOS	CANTIDAD DE DÍAS RESTANTES
				DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		
Rogelio Ceferino	25611	30	30	02/01/15	31/01/15	26/01/15	06/02/15	12	18
SCHANTON									

Res. N° 0136 -16-I-15- Art. 1°.- Otórgase subsidio a la Municipalidad de Abramo (Código 112/03), por la suma total de \$ 28.000,00, destinado para solventar gastos de traslado de artistas locales a Cosquín 2015.-

Art. 2°.- La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 20-0-510-1-030-02-01-00-000-2-1008 (Municipios Varios), del Presupuesto vigente, quien deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante la Subsecretaría de Cultura en un plazo no mayor de 150 días hábiles de la fecha de cobro.

"Asociación Civil Amun Kamapu", con sede en la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), del subsidio otorgado mediante Resolución N° 428/14 con fecha 8 de julio de 2014 y Resolución Rectificatoria N° 907/14, con fecha 16 de diciembre de 2014, por la suma de \$ 30.000,00, el que fue destinado a solventar gastos de funcionamiento, de la mencionada Institución.-

Art. 2°.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 035 -22-I-15- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 065/05, de fecha 10 de Febrero 2005, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, por la suma de \$ 40.000,00, al señor Juan Carlos CANAL, LE N° 7.369.751.-

Art. 2°.- Facúltase al señor Director General de Asistencia Financiera a PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria sobre el bien propiedad la señora Norma Ilda ROVERE y GIANTI, denominado como: Ejido 046, Circunscripción I, Radio "i", Manzana 29, Parcela 16, Partida N° 670.799.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 030 -20-I-15- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Cámara de Comercio Industria, Comercio y Servicios de Eduardo Castex, con sede en dicha localidad, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 588/14, con fecha 12 de septiembre de 2014, por la suma de \$ 30.000,00, el que fue destinado para la continuación de obras en el cerramiento de la construcción del piso lindante al Salón Auditorium.-

Art. 2°.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 031 -20-I-15- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la

Res. N° 040 -26-I-15- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas presentada por la Asociación Cooperadora "General Manuel Savio" con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 736/14, con fecha 13 de noviembre de 2014, por la suma de \$ 30.000,00, el que fue

destinado a afrontar las erogaciones que ocasionó la realización de la XV Jornada Hortícola del día 28 de noviembre de 2014, en el área de Producciones Intensivas (Modulo Experimental) del CERET, que dicho Centro posee en el Parque Industrial en la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 06 -7-I-15- Art. 1°.- Autorízase a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de Junio de 2015, a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas durante los días hábiles, Sábados, Domingos y feriados, tomándose como descanso un día inhábil, a los agentes Oscar BERTONE Categoría 10, Afiliado n° 65963, Legajo n° 59239, horas 100; Lucas CORONEL Categoría 12, Afiliado n° 71160, Legajo n° 70338, horas 100; Claudio ESPINOSA Categoría 7, Afiliado n° 76153, Legajo n° 88987, horas 65; Lorena LOPEZ Categoría 12, Afiliado n° 70231, Legajo n° 69387, horas 100; Gastón MAINA Categoría 7, Afiliado n° 76173, Legajo n° 89003, horas 100; Lucas PALACIOS Categoría 6, Afiliado n° 76152, Legajo n° 89005, horas 65; Camilo REINOSO Categoría 12, Afiliado n° 65630, Legajo n° 58384, horas 100; Fabricio ROLDAN Categoría 7, Afiliado n° 76174, Legajo n° 88991, horas 70; Mirta SOSA Categoría 12, Afiliado n° 50922, Legajo n° 68040, horas 100 y Laura VILLEGAS Categoría 12, Afiliado n° 70533, Legajo n° 70403, horas 100.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

Res. N° 20 -14-I-15- Art. 1°.- Limitase a partir del 16 de enero de 2015 por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2014, del agente Pablo Darío PONCE, Legajo N° 69439, Afiliado n° 70736, haciendo utilización de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.-

Res. N° 38 -19-I-15- Art. 1°.- Autorízase a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, al agente Pablo Nicolás BERTONE HERNER, Legajo 50513, Afiliado 63247, Categoría 3 R.A., la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de 80 horas mensuales en días hábiles.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

Res. N° 40 -21-I-15- Art. 1°.- Autorízase a partir del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del corriente año, al agente Ana LEGARDA, Legajo 60485, Afiliado 66244, Categoría 12 R.A., la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de 80 horas mensuales en días hábiles.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

Res. N° 41 -21-I-15- Art. 1°.- Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerando, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2014, al agente María Isabel GODOY, Legajo N° 64483, Afiliado N° 67739, haciendo utilización de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.

Res. N° 42 -21-I-15- Art. 1°.- Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerando, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2014, del agente Cristian Sebastián CORTEZ, Legajo N° 70637, Afiliado N° 70573, haciendo utilización de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 004 -20-I-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 005 -20-I-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 484.800,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 40.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 30.000,00
184-2 PARERA	\$ 30.000,00
213-9 TRENEL	\$ 22.600,00
151-1 AGUSTONI	\$ 90.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 25.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 90.000,00
112-3 ABRAMO	\$ 37.200,00

Res. N° 006 -23-I-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Caleufú -181-8-, destinado a la adquisición materiales de construcción.-

Res. N° 007 -23-I-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Caleufú -181-8-, destinado a la adquisición materiales de construcción.-

Res. N° 008 -23-I-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.225.585,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 90.000,00
041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 15.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 50.000,00

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 90.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 90.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 15.585,00
184-2 PARERA	\$ 30.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 90.000,00
187-5 RANCUL	\$ 90.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
125-5 TELEN	\$ 75.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 50.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 30.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 30.000,00

Res. N° 009 -23-I-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 993.415,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

081-0 CONHELLO	\$ 15.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 4.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
072-9 LA MARUJA	\$ 20.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 90.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 54.415,00
162-8 PUELEN	\$ 90.000,00
187-5 RANCUL	\$ 90.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
015-8 ROLON	\$ 90.000,00
024-0 SANTA ROSA	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 90.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 60.000,00

Res. N° 010 -26-I-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María -222-0-, destinado a la adquisición camión.-

Res. N° 011 -26-I-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María -222-0-, destinado a la adquisición camión.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 19 /2015

Santa Rosa, 07 de enero de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente al período noviembre de 2012, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo

dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3603/2013, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/289 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 291 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 292/309 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables; Que a fs. 310/311 se agrega el Valorativo N° 593/201 y a fa. 312 el Informe del Relator N° 4188/2014;

Que a fa. 313 obra Informe Definitivo N° 4094/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

II.- Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la observación formulada en el punto 4°;

Que, en efecto, en el punto 4° se observaron las órdenes de pagos N° 10509 por \$ 900,00; N° 10518 por \$12280,00; N° 10520 por \$ 800,00; N° 10528 por

\$3482,00; N° 10529 por \$4206,00; N° 10536 por \$10000,00; N° 10503 por \$25000,00 y s/N° por \$30000,00 todas en concepto de gastos para la fiesta del puestero y agregadas a fs. 133, 155, 159, 172, 175, 190,121 y 117 respectivamente.

Que se solicitó se adjunte la documentación correspondiente a la constitución de la comisión de organización del evento en la cual se designan al presidente, tesorero y a los responsables de organizar la fiesta; que se adjunte la rendición de la totalidad de los gastos originadas en la organización del evento, como también la rendición de la recaudación por entradas y demás conceptos originados en la misma, informando el destino de los mismos. Se requirió además que se acompañen los recibos de recaudación en los cuales se les da ingreso a los fondos a las arcas de la comuna;

Que respecto de la orden de pago N° 10503 por \$25000,00 se adjuntaron comprobantes del gasto por \$ 15.000,00. Se solicitó se regularice.

Que los responsables contestaron en nota de foja 292 que las erogaciones originadas en la organización de la fiesta del puestero del oeste son sufragadas por la Comisión de Fomento, razón por la cual en diversas órdenes de pago existentes en el balance de este y otros meses se abonan los gastos relacionados al evento.

Que en virtud de ello, en cada uno de esos períodos se contabilizaron los gastos como parte de las erogaciones mensuales de la comuna, no confeccionándose un balance específico y anexo respecto a dicha fiesta. La comisión de festejos y sus integrantes no poseen un rango de organizadores con facultades relativas a ingresos y gastos, solo ofician como colaboradores de la Comisión de Fomento para la festividad, puesto que días antes, durante y después de la misma la capacidad del personal comunal sería desbordada por las tareas que demanda llevarla a cabo.

Que agregan que respecto de la recaudación de entradas, es el único ingreso que se genera de la fiesta y como este período es posterior a la fecha de realización no existen ingresos relacionados. En el Balance de Octubre de 2012 a foja 553 se adjuntó la Resolución N° 40/2012 declarando de interés comunal la "X Edición de la Fiesta del Puestero del Oeste Pampeano".

Que en relación al comprobante de contabilización 10503 por \$ 25.000, respecto del cual solo se rindieron \$15.000, los responsables informan que resultó infructuosa la reiterada petición de una nueva factura o un recibo original al proveedor Frigorífico General Acha, quien fue el beneficiario del pago. Si bien el cheque 20201538 - según consta en resumen bancario de fa. 255- por un total de \$25.000 fue depositado al cobro por parte del proveedor para acreditarse a su cuenta corriente, carecen de un comprobante que respalde el gasto en su totalidad más allá de la operación de pago del cheque efectuada y verificada por el banco de La Pampa;

Que, en virtud de que los responsables no adjuntan comprobantes que respalden la totalidad del gasto, se formula cargo por el monto no rendido que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000);

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la

Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-);

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:

Período: NOVIEMBRE/2012 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES CON 98/100 (\$ 847.043,98.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/06/2014

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 79/100 (\$ 597.899,79.-) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 19/100 (\$ 239.144, 19).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.086 y Sra. Vilma E. BERDUGO – DNI N° 30.104.514 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) correspondiente al período NOVIEMBRE/2012, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 20/2015

Santa Rosa, 07 de enero de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente al período octubre de 2012, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3202/2013, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/493 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 495/496 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 497/553 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fa. 554 se agrega el Informe del Relator N° 4178/2014 y a fs. 555/556 el Valorativo N° 589/2014;

Que a fa. 557 obra Informe Definitivo N° 4093/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

II.- Que del informe emitido por la Jefatura de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal, se desprende que los responsables no han subsanado las observaciones formuladas en los puntos 6º y 8º;

Que, en efecto, en el punto 6º se observaron las órdenes de pagos N° 10362 por \$35000,00; N° 10491 por \$33886,05; N° 10380 por \$720,00; N° 10391 por \$2250,00; N° 10413 por \$6664,80; N° 10419 por \$35000,00; N° 10421 por \$990,00; N° 10423 por \$2260,00; N° 10425 por \$16000,00; N° 10426 por \$4000,00; N° 10428 por \$4000,00; N° 10429 por \$4000,00; N° 10430 por \$4000,00; N° 10431 por \$20000,00; N° 10432 por \$10000,00; N° 10435 por \$1200,00; N° 10438 por \$15000,00; N° 10439 por \$10500,00; N° 10440 por \$1000,00; N° 10444 por \$5352,00; N° 10445 por \$8000,00; N° 10447 por \$4500,00; N° 10448 por \$4634,00; N° 10458 por \$10169,99; N° 10459 por \$400,00; N° 10461 por \$2000,00 y N° 10473 por \$10819,50 todas en concepto de gastos para la fiesta del puestero y agregadas respectivamente a fs 163, 188, 207, 231, 260, 273, 278, 281, 287, 289, 291, 293, 295, 297, 299, 302, 307, 309, 311, 316, 318, 321, 323, 350, 353, 358 y 389.

Que se solicitó se adjunte la documentación correspondiente a la constitución de la comisión de organización del evento en la cual se designan al presidente, tesorero y a los responsables de organizar la fiesta; que se adjunte la rendición de la totalidad de los gastos originados en la organización del evento, como también la rendición de la recaudación por entradas y demás conceptos derivados de la misma, informando su destino. Se requirió además que se acompañen los recibos de recaudación en los cuales se les da ingreso a los fondos a las arcas de la comuna. Asimismo, y en relación a las órdenes de pagos N° 10491 por \$ 33886,05 y 10413 por \$ 6664,80 se solicitó se agreguen los comprobantes respaldatorios de los gastos;

Que al contestar el Pedido de Antecedentes, los responsables informan en nota de foja 497 que las erogaciones originadas en la organización de la fiesta del puestero del oeste son sufragadas por la Comisión de Fomento, razón por la cual en diversas órdenes de pago existentes en el balance de este y otros meses se abonaron los gastos relacionados al evento. En virtud de ello en cada uno de esos períodos se contabilizaron los gastos como parte de las erogaciones mensuales de la comuna, no confeccionándose un balance específico y anexo respecto a dicha fiesta. La comisión de festejos y sus integrantes no poseen un rango de organizadores con facultades relativas a ingresos y gastos, solo ofician como colaboradores de la Comisión de Fomento para la

festividad, puesto que días antes, durante y después de la misma la capacidad del personal comunal sería desbordada por las tareas que demanda llevarla a cabo. Respecto de la consulta al pedido de informes, se informó que la recaudación de entradas es el único ingreso que se genera de la fiesta, adjuntándose los comprobantes de depósito en efectivo por tal concepto que se efectuaron (\$81.555,04; \$33.500,00 y \$100.000,00). No se acompañó la documentación requerida, respecto de los depósitos en efectivos, por lo que no hay forma de identificarlos como ingresos de la fiesta, ya que no se confeccionan los recibos de recaudación por tal concepto. Se adjuntó Resolución N° 40/2012 declarando de interés comunal la "X Edición de la Fiesta del Puestero del Oeste Pampeano";

Que respecto a la orden de pago N° 10491 los responsables acompañaron factura en balances sucesivos; y por la orden N° 10413 no adjuntaron comprobante alguno del gasto, por lo que corresponde se formule cargo por \$ 6.664,80.

Que en el punto 8° se observó la orden de pago N° 10431 por \$20.000,00 en concepto de actuación fiesta del puestero en virtud de que en la factura N° 0001-00000008 se encuentra enmendado el importe, por lo cual el comprobante no es válido para respaldar el gasto. Se indicó a la Comuna que debía reemplazar dicho comprobante.

Que los responsables contestan en nota de Foja 498 que ha resultado infructuosa la reiterada petición de reemplazo de la factura obrante a foja 296 al emisor de la misma, no obstante, esta Comisión de Fomento solicita que el comprobante enmendado sea tenido como válido puesto que de puño y letra el proveedor consigno en el mismo, el número de cheque recibido como pago y a fs. 434 puede constarse que el cheque fue depositado para su cobro (no cobrado en ventanilla) y por ende habiendo tenido a la vista ese cheque, fue el banco de La Pampa quien debito de la cuenta comunal como cancelación del mismo la cifra de \$ 20.000,00 que se corresponde con el monto exacto de la factura;

Que la relatoría considera que no se cumplimenta la observación, debido a que el comprobante tiene el importe enmendado y no esta salvado por el proveedor. Se formula cargo por \$ 20.000,00;

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 26.664,80.-);

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:

Período: OCTUBRE/2012 -Balance Mensual-

Giro: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 38/100 (\$1.342.362,38.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/06/2014

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 56/100 (\$ 1.085.636,56.-) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y UNO CON 02/100 (\$230.061,02).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.086 y Sra. Vilma E. BERDUGO - DNI N° 30.104.514 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 26.664,80) correspondiente al período OCTUBRE/2012, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 62/2015

Santa Rosa, 15 de enero de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente al período Junio de 2013, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 309/2014, de la que

RESULTA:

Que a fs. 1/283 obra la rendición de cuentas referida.

Que a fa. 285 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 417/2014, que fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 286/313 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 314/315 se agrega el Valorativo N° 568/2014 y a fa. 316 Informe del Relator N° 4213/2014;

Que a fa. 317 obra Informe Definitivo N° 4080/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69.

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho.

Que de esta manera se brinda la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013).

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se

desprende que los responsables subsanaron parte de las observaciones;

Que, en efecto, las observaciones realizadas en los puntos 5° y 9°, no fueron subsanadas.

Que se señaló respecto a la observación realizada en el punto 5° que a fa. 137 se adjuntó orden de pago N° 11074, y se requirió se aclare el modo en que se arribaba al total de dicha orden, ya que la suma de los recibos no arroja el monto contabilizado (los mismos obran adjuntos a fs. 125/131).

Que si bien los responsables explican diferencias de \$ 11,94 a fa. 286, la Relatoría verificó que continuaba sin justificarse el monto de \$ 2.072,47, por lo que correspondería formular cargo por dicho monto.

Que en el punto 9° se indica que a fs. 182, 190, 208 y 223 se acompañaron órdenes de pago N° 11085, N° 11088, N° 11102 y N° 11111, observándose que debían adjuntarse las facturas correspondientes al gasto.

Que respecto al comprobante de contabilización de pago N° 11085 obrante a fa. 182 de \$ 2.500, los responsables adjuntan factura a fa. 290, cuya fecha de impresión (julio 2013) es posterior a la fecha de la factura (junio 2013). Así, se considera que debe formularse cargo por dicha suma.

Que en relación a los comprobantes de contabilización de pago N° 11088 obrante a fa. 190 de \$ 8.393,95, de fa. 208, comprobante de contabilización de pagos N° 11102 de \$ 5.900 y el de fa. 223, comprobante de contabilización de pagos N° 11111 de \$ 4.084,75, si bien los responsables indican que acompañan los respectivos comprobantes requeridos, los mismos no surgen de la documentación aportada a fs. 286/312, correspondiendo entonces se formule cargo.

Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado y considera que debería formularse cargo por la suma de \$ 22.951,17.-;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que corresponde a todo cuentadante, presentar sus rendiciones ajustándose muy especialmente a los principios de claridad, precisión y descripción generalmente requeridos, máxime tratándose del manejo de fondos públicos.

Que así, el necesario respaldo documental de sus afirmaciones resulta un elemento imprescindible para que el órgano de control pueda evaluar el destino de los gastos realizados con esos fondos.

Que se ha garantizado a la Comuna el debido proceso en las presentes actuaciones.

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE, correspondiente al período de junio de 2013, por aprobada parcialmente y formulado el cargo a los responsables por el importe no aprobado de la rendición cuyo monto es de PESOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 17/100 (\$ 22.951,17.-);

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: junio /2013 -Balance Mensual-

Giro: PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES CON 81/100 (\$ 791.603,81)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/10/2014

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 30/100 (\$ 285.322,30.-), quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 34/100 (\$ 483.330,34.-).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ D.N.I. N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 17/100 (\$ 22.951,17.-) correspondiente al período Junio/2013, según los considerando de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 63/2015

Santa Rosa, 15 de enero de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente al período octubre de 2013, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1287/2014, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/327 obra rendición de cuentas referida.

Que a fa. 328 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 742/2014, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69.

Que a fs. 329/340 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 342/343 se agrega el Valorativo N° 624/2014 y a fa. 344 Informe del Relator N° 4385/2014;

Que a fa. 345 obra Informe Definitivo N° 4174/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69.

Que se realizaron observaciones a la rendición, que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho.

Que de esta manera la institución tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga

la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013).

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

Que del informe Definitivo se desprende que los responsables no han subsanado las observaciones números 7, 9, 10 y 12;

Que en el punto 7 se observó que, respecto del comprobante de contabilización de pagos 11381 de fa. 187 por un monto de \$10.269,17, se adjuntaron facturas por el monto de \$5067,49, faltando acreditar el monto de \$5201,68. Se solicitó a los responsables que completen;

Que los responsables a fa. 329 contestaron expresamente que no completaron lo solicitado. Se formula cargo por el monto de \$5201,68;

Que en el punto 9, respecto de los comprobantes de contabilización de pagos 11387 por \$ 6.000 y 11400 por \$ 1.400,80, se solicitó a los responsables que adjunten la factura correspondiente al gasto.

Que los responsables contestan que no completan con lo solicitado, por lo que corresponde formular cargo por \$ 7.400,80;

Que en el punto 10 se solicitó se adjunte el comprobante de pago correspondiente a la orden de contabilización de pagos 11389, por un monto de \$ 4.000,00. Los responsables acompañan un comprobante a fa. 340 pero el mismo justifica únicamente \$ 1.000, por lo que corresponde formular cargo por \$ 3.000,00;

Que en el punto 12 se observó que se adjuntó el comprobante de contabilización de pagos 11393 por un monto de \$ 2.050,00 y que los comprobantes de pago ascienden a la suma de \$ 2.020,32. Se solicitó se aclare o regularice la diferencia de \$ 29,68;

Que los responsables contestan a fa. 329 que se pagó el valor arrojado por el proveedor que por error ha sumado mal y de allí surge la diferencia faltante. Que lo expuesto no justifica la diferencia, por lo que se formula cargo por la suma de \$ 29,68;

Que la Jefatura de División 2da. considera que debería formularse un cargo total por la suma de \$ 15.632,16;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que se ha garantizado a la institución referida el debido proceso en las presentes actuaciones.

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de

este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE, correspondiente al período de octubre de 2013, por aprobada parcialmente y formulado el cargo a los Responsables por el importe no aprobado de la rendición cuyo monto es de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 16/100 (\$ 15.632,16);

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: octubre/2013 -Balance Mensual-

Giro: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DOS CON 33/100 (\$ 1.215.302,33)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/11/2014

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 98/100 (\$ 469.737,98) quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 19/100 (\$ 29.932,19).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ - D.N.I N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 16/100 (\$ 15.632,16); correspondiente al período octubre/2013, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José

Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 64/2015

Santa Rosa, 15 de enero de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente al período noviembre de 2013, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1288/2014, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/410 obra rendición de cuentas referida.

Que a fa. 412 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 758/2014, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69.

Que a fs. 413/419 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fa. 421 se agrega el Valorativo N° 626/2014 y a fa. 422 Informe del Relator N° 4401/2014;

Que a fa. 423 obra Informe Definitivo N° 19/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69.

Que se realizaron observaciones a la rendición, que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho.

Que de esta manera la institución tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso

Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013).

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

Que del informe Definitivo se desprende que los responsables no han subsanado la observación número 7;

Que en dicho punto se solicitó a los responsables que adjunten la factura correspondiente al comprobante de contabilización de pagos N° 11484 por un monto de \$ 4.000,00, agregado a fa. 313;

Que en su descargo expresamente manifiestan los responsables que no completan con lo solicitado, por lo que corresponde formular cargo por el monto de \$ 4.000,00;

Que la Sub Jefatura de División 2da considera que debería formularse un cargo total por la suma de \$ 4.000,00;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que se ha garantizado a la institución referida el debido proceso en las presentes actuaciones.

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE, correspondiente al período de noviembre de 2013, por aprobada parcialmente y formulado el cargo a los Responsables por el importe no aprobado de la rendición cuyo monto es de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00);

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: noviembre/2013 -Balance Mensual-

Giro: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VIENTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 39/100 (\$ 1.225.675,39)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/11/2014

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 44/100 (\$ 512.473,44) quedando

pendiente de rendición un saldo de PESOS SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS UNO CON 95/100 (\$ 709.201,95).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ D.N.I. N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00); correspondiente al período noviembre/2013, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 100/2015

Santa Rosa, 19 de enero de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente al período diciembre 2012, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3604/2013, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/271 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fa. 273 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 274/312 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 314/315 se agrega el Valorativo N° 596/2014 y a fa. 316 Informe del Relator N° 4198/2014;

Que a fa. 317 obra Informe Definitivo N° 4099/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se realizaron observaciones a la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes, este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

II.- Que del informe emitido por la Jefatura de la División 2da. de la Sala II de este Tribunal, se desprende que los responsables no han subsanado las observaciones formuladas en los puntos 4º y 6º;

Que, en efecto, en el punto 4º se solicitó regularizar la diferencia que surge entre los recibos de sueldos de fs. 76/77 por un total de \$ 24.434,10 y la orden de pago N° 10594 por \$ 25.396,20 agregada a fa. 78. Los responsables contestan en nota de foja 274 que habida cuenta de no disponerse del saldo total a abonar en banco al momento del pago de haberes resultó necesario contabilizar la diferencia reclamada (\$ 962,10) en el período siguiente. Lo expuesto por los responsables no justifica la diferencia. Se formula cargo por \$ 962,10;

Que en el punto 6º se observaron las ordenes de pagos N° 10582 por \$8000,00; N° 10583 por \$8795,34; N° 10584 por \$10000,00; N° 10587 por \$ 800,00; N° 10588 por \$800,00; N° 10589 por \$13000,00; N° 10599 por \$10000,00; N° 10621 por \$4200,00; N° 10633 por \$2800,00; N° 10639 por \$2500,00; N° 10640 por \$15000,00; s/N° por \$800,00; s/N° por \$13000,00; s/N° 13000,00; s/N° por \$2.364,17; N° 10645 por \$51500,00; N° 10648 por \$10.000,00 y N° 10651 por \$15.000,00 en concepto de gastos varios, agregadas a fs. 127, 128, 129, 134, 135, 136, 160, 195, 212, 225, 226, 232, 233, 234,

235, 250, 259, 267. Se solicitó a los responsables que adjunten comprobantes de los mismos

Que los responsables cumplieron lo solicitado respecto de todas las órdenes de pago, con excepción de las agregadas a fs. 127, 128 y 195;

Que respecto de las órdenes N° 10582 y 10583 de fs. 127 y 128 los responsables contestan en nota de fa. 275 que adjuntan fotocopia de facturas del gasto y se solicita en esta oportunidad la aceptación de la misma como comprobante válido dado que es imposible la obtención de reemplazos originales dado que se produjo la quiebra y cierre de la empresa De Mechy Sanitarios.

Que la documentación y la justificación brindada no permite tener por cumplimentada la observación. Se formula cargo por \$ 16795,34;

Que respecto de la orden de pago N° 10621, de fa. 195, los responsables indican que se extravió el comprobante original y por lo tanto no existe posibilidad de adjuntar un reemplazo del mismo que respalde esta erogación. No se considera cumplimentada la observación, por lo que se formula cargo por \$ 4200,00;

III.- Que la Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Relatoría y considera que debería formularse un cargo por la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 44/100 (\$ 21.957,44.-);

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:

Período: DICIEMBRE/2012 -Balance Mensual-

Giro: PESOS UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE CON 62/100 (\$ 1.047.019,62.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 11/06/2014

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 61/100 (\$ 658.912,61.-) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 57/100 (\$ 366.149,57).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Hugo O. COLADO - DNI N° 14.405.086 y Sra. Vilma E. BERDUGO - DNI N° 30.104.514. en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 44/100 (\$ 21.957,44.-) correspondiente al período DICIEMBRE/2012, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 692 -22-I-15- Art. 1º.- Modifícase, a partir del 1 de Febrero de 2015, el Anexo J - MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, el porcentaje de bonificación acordada de la droga: LEUPROLIDE ACETATO en sus presentaciones 7,5 mg. y 22,5 mg. de conformidad con el Anexo I que forma parte de la presente.-

ANEXO I

ANEXO J MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES

MONODROGA	PRESENTACIÓN	PUREZA	% BONIFICACIÓN ACORDADA
LEUPROLIDE ACETATO	7,5 mg. Kit x 1		50
LEUPROLIDE ACETATO	22,50 mg. Kit x 1		50

LICITACIONES

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA**PROGRAMA FEDERAL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR"**

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL
AUTARQUICO DE VIVIENDA

TERMINACION DE LA OBRA: "OCHENTA Y CINCO (85) SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL BARRIO ZONA NORTE GERMINAL (PROYECTO 1 Y 2) - SETENTA Y UNA (71) SOLUCIONES HABITACIONALES PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR" COMPLEMENTO PRO.ME.BA."

LICITACION PUBLICA N° 1/15 - I.P.A.V.**FECHA DE APERTURA: 25 DE FEBRERO DE 2015 - 9,30 hs****PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.198.586,09**

Nº	LOCALIDAD	CANT. VIV	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	1% GARANTIA LICITACION	VALOR PLIEGO
1	SANTA ROSA (PROYECTO 1 Y 2)	71	\$ 10.198.586,09	\$ 10.198.586,09	\$ 10.198.586,09	360	\$ 101.986,00	\$ 5.099,29

TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (NOVIEMBRE/2014)

LUGAR DE CONSULTA, VENTA DE PLIEGOS, RECEPCION Y APERTURA: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA
AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA

B. Of. 3138

PROGRAMA FEDERAL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR"

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL
AUTARQUICO DE VIVIENDA

TERMINACION DE LA OBRA: "NOVENTA Y OCHO (98) SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL BARRIO ZONA NORTE GERMINAL (PROYECTO 4 Y 5) - OCHENTA (80) SOLUCIONES HABITACIONALES PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR" COMPLEMENTO PRO.ME.BA."

LICITACION PUBLICA N° 2/15 - I.P.A.V.**FECHA DE APERTURA: 25 DE FEBRERO DE 2015 - 9,30 hs****PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.535.339,54**

Nº	LOCALIDAD	CANT. VIV	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	1% GARANTIA LICITACION	VALOR PLIEGO
2	SANTA ROSA (PROYECTO 4 Y 5)	80	\$ 12.535.339,54	\$ 12.535.339,54	\$ 12.535.339,54	360	\$ 125.354,00	\$ 6.267,67

TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (NOVIEMBRE/2014)

LUGAR DE CONSULTA, VENTA DE PLIEGOS, RECEPCION Y APERTURA: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA
AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA

B. Of. 3138

PROGRAMA FEDERAL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR"

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL
AUTARQUICO DE VIVIENDA

TERMINACION DE LA OBRA: "NOVENTA Y DOS (92) SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL BARRIO ZONA NORTE GERMINAL (PROYECTO 7 Y 8) - CINCUENTA Y CINCO (55) SOLUCIONES HABITACIONALES PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR" COMPLEMENTO PRO.ME.BA."

LICITACION PUBLICA N° 3/15 - I.P.A.V.

FECHA DE APERTURA: 25 DE FEBRERO DE 2015 - 9,30 hs

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.811.265,40

N°	LOCALIDAD	CANT. VIV	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	1% GARANTIA LICITACION	VALOR PLIEGO
3	SANTA ROSA (PROYECTO 7 Y 8)	55	\$ 8.811.265,40	\$ 8.811.265,40	\$ 8.811.265,40	360	\$ 88.113,00	\$ 4.405,63

TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (NOVIEMBRE/2014)

LUGAR DE CONSULTA, VENTA DE PLIEGOS, RECEPCION Y APERTURA: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA
AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA

B. Of. 3138

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO PROVINCIAL
AUTARQUICO DE VIVIENDA

LICITACION PUBLICA - I.P.A.V.

"NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE CANAL DE DESAGUE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE LA ADELA - VIENTE (20) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012"

FECHA DE APERTURA: 25 DE FEBRERO DE 2015 - 10,00 hs

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.968.900,00

N°	LOCALIDAD	CANT. VIV	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	1% GARANTIA LICITACION	VALOR PLIEGO
04/15	LA ADELA	20	\$ 2.968.900,00	\$ 2.968.900,00	\$ 8.906.700,00	120	\$ 29.689,00	\$ 3.000,00

TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (JULIO/2014)

LUGAR DE CONSULTA, VENTA DE PLIEGOS, RECEPCION Y APERTURA: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA
AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA

B. Of. 3138

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

EXPEDIENTE N° 5482/2014/1-1.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2015

OBJETO: Obra: "AMPLIACIÓN RED DE DESAGUES CLOACALES. BARRIO VILLA GERMINAL"
PRESUPUESTO OFICIAL: QUINIENTOS SESENTA MIL

CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$560.425,00)
PLAZO DE OBRA: NOVENTA (90) días corridos
FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: 11 de Febrero de 2.015 a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Abastecimiento de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avenida San Martín N° 84 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Capacidad Técnica requerida: \$ 560.425,00

Capacidad Contratación anual libre requerida:
\$ 2.272.834,72

Especialidad requerida: Obras de Saneamiento

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS)

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO HILARIOS LAGOS N° 333

SELLADO POR FOJAS AGREGADAS: En virtud de lo establecido por el artículo 60°, Capítulo Duodécimo de la Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2.015 (Ordenanza N° 5182/14), se deberán abonar, por las fojas agregadas al Pliego Licitatorio, los siguientes montos:

\$ 15,00 por la primera foja, y

\$ 4,00 por cada una de las fojas siguientes a la primera.

Dicho sellado puede adquirirse en el Depto. de Recaudación dependiente de la Tesorería General de la Municipalidad de Santa Rosa, sito en el hall de la Municipalidad en Avda. San Martín N° 50.

REQUISITO INDISPENSABLE: Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.

LUGAR DE ADQUISICION Y CONSULTAS: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 50, de esta ciudad, en días hábiles, en el horario de la administración, de 07:30hs a 13:30hs.

B. Of. 3138

EDICTOS DE MINERÍA

REGISTRO NUMERO: UNO

ADJUDICACIÓN DE UNA CANTERA DE CARBONATO DE CALCIO DENOMINADA "OSVALD", EXPEDIENTE NUMERO ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, UBICADA EN EL LOTE 24, FRACCIÓN A, SECCIÓN XIX, LEGUA D DEL DEPARTAMENTO LIMAY MAHUIDA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA A FAVOR DE CARLOS MARIO PESSI.-

Santa Rosa, 22 de septiembre de 2.014.- REF: Pedido de Mina Vacante OSVALD (Expte. 11927/72). Señor Matías TOSO Subsecretario de Minería Gobierno de La Pampa. Me dirijo a Ud. con el objeto de solicitar la cantera / mina de carbonato de calcio denominada "OSVALD", correspondiente al Expediente N° 11927/72 que se encuentra en calidad de vacante en el marco del artículo 70 del Procedimiento Minero. Tal solicitud se realiza considerando la Disp. Minera N° 260 del año 2013 que fuera publicada en el Boletín Oficial N° 3085. Se adjunta sellado correspondiente y se fija domicilio legal en Falucho N° 792 Piso 7 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.) a los efectos de las notificaciones. Saludo a Ud. muy atentamente. Hay una firme ilegible, y una aclaración: Carlos Mario PESSI. Hay un sello que dice SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA 23 SEP 2014 ENTRO, 11.20 HS. Hay una firma ilegible. Se acompaña un sellado de ley por la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE (\$2059).-

SANTA ROSA, 06 ENE 2015. VISTO: El Expediente N° 11927/1972, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE MINERÍA –

s/MANIFESTACIÓN DESCUBRIMIENTO MINA DE CARBONATO DE CALCIO, EN EL LOTE 24, FRAC. A, SEC. XIX, LEGUA D, DEL DPTO LIMAY MAHUIDA"; y, CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 01/10 se registró a nombre de la firma LIMAY MAHUIDA S.A. la manifestación de descubrimiento de la cantera de piedra caliza denominada OSVALD ubicada en la Sección XIX, Fracción A, lote 24, Parcela 3, del Departamento Limay Mahuida de la Provincia de la Pampa; Que por Disposición Minera N° 260/13 y por los fundamentos que en ella se expresan, se declararon caducos los derechos de concesión otorgados por Disposición Minera N° 01/10 respecto de la cantera fiscal supra mencionada, en virtud de lo dispuesto por los artículos 89, 90, 92, 95, 7, 8 y 9 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias, procediéndose a inscribir la misma en calidad de vacante (art. 70, Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias); Que la mina se encuentra inscrita como vacante al N° 06, Folio 09/11 del Tomo IX del Protocolo de Minas Vacantes y debidamente publicada en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones (fs. 367/369); Que a fs. 370 se presenta el Señor Carlos Mario PESSI, a fin de solicitar la cantera de referencia, adjuntando sellado de ley y constituyendo domicilio procesal en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa (art. 10, Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias); Que a fs. 372 Escribanía de Minas informa que la solicitud de la cantera fiscal vacante denominada OSVALD fue registrada en el Libro de Ingreso de Solicitudes al T° VIII F° 40/41 (art. 50, Código de Minería), no existiendo pedidos que osten prioridad horaria sobre la misma; Que también informa que la concesión fiscal adeuda derecho de explotación correspondiente a los años 2012 y 2013; Que el artículo 71 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias establece: "Presentada una solicitud de mina vacante o abandonada el Escribano de Minas certificará si existen pedimentos que osten prioridad horaria. En caso negativo se procederá a registrar la mina a nombre del peticionante quien quedará sujeto a las obligaciones y responsabilidades del registrador anterior. A tal fin se acumulará el expediente por el que se solicita la mina vacante al de la manifestación de descubrimiento originaria, debiendo continuarse la tramitación a partir de la última diligencia firme"; Que bajo ese esquema corresponde adjudicar la mina al Señor Carlos Mario PESSI e informar que deberá proceder al pago de los derechos de explotación correspondiente a los años 2012 y 2013; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde por las razones invocadas, dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: ADJUDICASE al Señor Carlos Mario PESSI, la cantera de piedra caliza denominada OSVALD (Expediente N° 11927/72), ubicada en la Sección XIX, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa por lo expuesto en los considerandos que anteceden y en los términos del artículo 71 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias.- Artículo 2°: REGISTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52, Código de Minería). PUBLIQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese

cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minería llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.- Artículo 3°: INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante (art. 52, Código de Minería).- Artículo 4°: El adjudicatario deberá presentar en el plazo de treinta (30) días el Informe de Impacto Ambiental respectivo, en el marco de lo normado en el Código de Minería "Sección 2: De la Protección Ambiental para la actividad Minera", el Decreto Provincial N° 1518/97 y demás normativa ambiental minera vigente en la materia. Artículo 5°: El adjudicatario deberá proceder al pago de los derechos de explotación correspondiente a los años 2012 y 2013.- Artículo 6°: TENGASE por constituido el domicilio procesal en calle Falucho N° 792 – Piso 7 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- Artículo 7°: REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas y Departamento Asesoría Técnica. NOTIFÍQUESE.- DISPOSICIÓN MINERA N° 09/15.- Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.-

B. Of. 3137 a 3139

SANTA ROSA, 06 ENE 2015. VISTO: El Expediente N°11855/2001, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DIRECCIÓN DE MINERÍA S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE CLORURO DE SODIO QUE SE DENOMINARA EL PATO - T.I. LUIS O. MERINGER y NESTOR ACUÑA "; y, CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 157/02 se registró a nombre de los Señores Luis Ornar MERINGER y Néstor ACUÑA la mina de cloruro de sodio denominada EL PATO ubicada en la Sección XV, Fracción D, Lote 21, Parcela 5, y Lote 22, Parcelas 6 y 7 del Departamento Curacó de la Provincia de la Pampa; Que por Disposición Minera N° 65/13 y por los fundamentos que en ella se expresan, se declararon caducos los derechos de los Productores mencionados supra respecto de la mina de cloruro de sodio "EL PATO", ante el incumplimiento de la intimación realizada por Disposición Minera N° 55/12, en el marco de lo normado por el artículo 225 del Código de Minería y registrar la misma en calidad de vacante (art. 219, Código de Minería); Que la mina se encuentra inscripta como vacante al N° 04, Folio 06/07 del Tomo IX del Protocolo de Minas Vacantes y debidamente publicada en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones (fs. 161/163); Que a fs. 164 se presenta el Presidente y el Director de la firma COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL SUR S.A., adjuntando sellado de ley, constituyendo domicilio procesal en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa (art. 10, Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias) y la documentación que acredita la personería de la mencionada firma (fs. 165/175 y fs. 180/189); Que a fs. 372 Escribanía de Minas informa que la solicitud de la mina de cloruro de sodio denominada EL PATO fue registrada en el Libro de Ingreso de Solicitudes al T° VIII F° 58/69 (art. 50, Código de Minería), no existiendo pedidos que osten prioridad horaria sobre la

misma; Que también informa que la concesión fiscal adeuda la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2400,00) correspondiente a canon años 2012,2013 y primer semestre año 2014; Que el artículo 71 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias establece: "Presentada una solicitud de mina vacante o abandonada el Escribano de Minas certificará si existen pedimentos que ostenten prioridad horaria. En caso negativo se procederá a registrar la mina a nombre del peticionante quien quedará sujeto a las obligaciones y responsabilidades del registrador anterior. A tal fin se acumulará el expediente por el que se solicita la mina vacante al de la manifestación de descubrimiento originaria, debiendo continuarse la tramitación a partir de la última diligencia firme"; Que bajo ese esquema corresponde adjudicar la mina a la firma COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL SUR S.A. e informar que deberá proceder al pago del canon años 2012,2013 y primer semestre año 2014; Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde por las razones invocadas, dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: ADJUDICASE a la firma COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL SUR S.A. la mina de cloruro de sodio denominada EL PATO, ubicada en la Sección XV, Fracción D, Lote 21, Parcela 5, y Lote 22, Parcelas 6 y 7 del Departamento Curacó, Provincia de La Pampa por lo expuesto en los considerandos que anteceden y en los términos del artículo 71 del Decreto Ley N° 2242/58 Y sus modificatorias.- Artículo 2°: REGISTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52, Código de Minería). PUBLÍQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minería llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.- Artículo 3°: INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante (art. 52, Código de Minería).- Artículo 4°: El adjudicatario deberá presentar en el plazo de treinta (30) días el Informe de Impacto Ambiental respectivo, en el marco de lo normado en el Código de Minería "Sección 2: De la Protección Ambiental para la actividad Minera", el Decreto Provincial N° 1518/97 y demás normativa ambiental minera vigente en la materia. Artículo 5°: El adjudicatario deberá proceder al pago PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2400) en concepto de canon años 2012, 2013 y primer semestre año 2014.- Artículo 6°: TENGASE por constituido el domicilio procesal en calle Avenida P. Luro N° 346 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Artículo 7°: REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas y Departamento Asesoría Técnica. NOTIFÍQUESE y REPÓNGASE. **DISPOSICIÓN MINERA N° 10/15.-** Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B. Of. 3137 a 3139

SANTA ROSA, 05 ENE 2015. VISTO el Expediente N° 6450/00 "S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINERALIZACIÓN METALÍFERA DE HIERRO Y OTROS SULFUROS DISEMINADOS QUE SE DENOMINARA "PAMPA 15", UBICADA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHALILEO Y LIMAY MAHUIDA; y CONSIDERANDO: Que el Código de Minería en su artículo 220 establece que: "La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales..."; Que a fs. 243 Escribanía de Minas informa que de los antecedentes y circunstancias de autos y habiendo dicho organismo efectuado el control de los plazos establecidos en el artículo 220 del Código de Minería, se sugiere aplicar lo dispuesto en el citado texto normativo mediante el dicto del acto administrativo pertinente; Que también destaca que la Manifestación de Descubrimiento "PAMPA 15" se encuentra registrada en calidad de vacante el 15/11/11 bajo el N° 07, Folio 07 del Tomo VIII del Protocolo de Minas Vacantes; Que ha tomada intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ANULAR el registro de la Manifestación de Descubrimiento denominada "PAMPA 15" (Expte. 6450/00) atento a los considerando expuestos. 2°) PROCÉDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. 3°) REGISTRESE y PUBLÍQUESE por una sola vez en el Boletín Oficial. Tómese nota por Escribanía de Minas y Catastro Minero y pase para conocimiento de Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas a sus efectos. DISPOSICIÓN N° 07/15. Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B. Of. 3138

SANTA ROSA, 05 ENE 2015. VISTO el Expediente N° 5915/02 caratulado "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE MINERÍA "S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE ORO EN VETA DENOMINADA "PUELEN I"; y CONSIDERANDO: Que el Código de Minería en su artículo 220 establece que: "La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales..."; Que a fs. 194 Escribanía de Minas informa que de los antecedentes y circunstancias de autos y habiendo dicho organismo efectuado el control de los plazos establecidos en el artículo 220 del Código de Minería, se sugiere aplicar lo dispuesto en el citado texto normativo mediante el dicto del acto administrativo pertinente; Que también destaca que la Manifestación de Descubrimiento "PUELEN I" se encuentra registrada en calidad de vacante el 15/11/11 bajo el N° 06, Folio 06 del Tomo VIII del Protocolo de Minas Vacantes; Que ha tomada intervención Asesoría

Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ANULAR el registro de la Manifestación de Descubrimiento denominada "PUELEN I" (Expte. 5915/02) atento a los considerando expuestos. 2°) PROCÉDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. 3°) REGÍSTRESE y PUBLÍQUESE por una sola vez en el Boletín Oficial. Tómese nota por Escribanía de Minas y Catastro Minero y pase para conocimiento de Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas, a sus efectos. DISPOSICIÓN N° 04/15. Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B. Of. 3138

SANTA ROSA, 05 ENE 2015. VISTO el Expediente N° 13277/03 caratulado "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE MINERÍA "S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE COBRE DISEMINADO QUE SE DENOMINARA "ESPERANZA 2"; Y CONSIDERANDO: Que el Código de Minería en su artículo 220 establece que: "La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales.. ."; Que a fs. 150 Escribanía de Minas informa que de los antecedentes y circunstancias de autos y habiendo dicho organismo efectuado el control de los plazos establecidos en el artículo 220 del Código de Minería, se sugiere aplicar lo dispuesto en el citado texto normativo mediante el dicto del acto administrativo pertinente; Que también destaca que la Manifestación de Descubrimiento "ESPERANZA 2" se encuentra registrada en calidad de vacante el 15/11/11 bajo el N° 04, Folio 04 del Tomo VIII del Protocolo de Minas Vacantes; Que ha tomada intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ANULAR el registro de la Manifestación de Descubrimiento denominada "ESPERANZA 2" (Expte. 13277/03) atento a los considerando expuestos. 2°) PROCÉDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. 3°) REGISTRESE y PUBLÍQUESE por una sola vez en el Boletín Oficial. Tómese nota por Escribanía de Minas y Catastro Minero y pase para conocimiento de Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas, a sus efectos. DISPOSICIÓN N° 05/15. Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- DIEGO A. MASOERO Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B. Of. 3138

SANTA ROSA, 05 ENE 2015. VISTO el Expediente N° 13280/03 caratulado "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

- DIRECCIÓN DE MINERÍA "S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE COBRE DISEMINADO QUE SE DENOMINARA **"ESPERANZA 5"**"; Y CONSIDERANDO: Que el Código de Minería en su artículo 220 establece que: "La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales..."; Que a fs. 212 Escribanía de Minas informa que de los antecedentes y circunstancias de autos y habiendo dicho organismo efectuado el control de los plazos establecidos en el artículo 220 del Código de Minería, se sugiere aplicar lo dispuesto en el citado texto normativo mediante el dicto del acto administrativo pertinente; Que también destaca que la Manifestación de Descubrimiento "ESPERANZA 5" se encuentra registrada en calidad de vacante el 15/11/11 bajo el N° 03, Folio 03 del Tomo VIII del Protocolo de Minas Vacantes; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ANULAR el registro de la Manifestación de Descubrimiento denominada "ESPERANZA 5" (Expte. 13280/03) atento a los considerando expuestos. 2°) PROCÉDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. 3°) REGÍSTRESE y PUBLÍQUESE por una sola vez en el Boletín Oficial. Tómese nota por Escribanía de Minas y Catastro Minero y pase para conocimiento de Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas, a sus efectos. DISPOSICIÓN N° 02/15. Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- DIEGO A. MASOERO Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B. Of. 3138

SANTA ROSA, 05 ENE 2015. VISTO el Expediente N° 6907/03 caratulado "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE MINERÍA "S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE COBRE DISEMINADO DENOMINADA **"OMEGA 2"**"; Y CONSIDERANDO: Que el Código de Minería en su artículo 220 establece que: "La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales..."; Que a fs. 242 Escribanía de Minas informa que de los antecedentes y circunstancias de autos y habiendo dicho organismo efectuado el control de los plazos establecidos en el artículo 220 del Código de Minería, se sugiere aplicar lo dispuesto en el citado texto normativo mediante el dicto del acto administrativo pertinente; Que también destaca que la Manifestación de Descubrimiento "OMEGA 2" se encuentra registrada en calidad de vacante el 15/11/11 bajo el N° 05, Folio 05 del Tomo VIII del Protocolo de Minas Vacantes; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el

ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ANULAR el registro de la Manifestación de Descubrimiento denominada "OMEGA 2" (Expte. 6907/03) atento a los considerando expuestos. 2°) PROCÉDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. 3°) REGÍSTRESE y PUBLÍQUESE por una sola vez en el Boletín Oficial. Tómese nota por Escribanía de Minas y Catastro Minero y pase para conocimiento de Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas, a sus efectos. DISPOSICIÓN N° 03/15. Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- DIEGO A. MASOERO. Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B. Of. 3138

SANTA ROSA, 05 ENE 2015. VISTO el Expediente N° 7401/06 caratulado "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE MINERÍA "S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINERAL DISEMINADO DE CARÁCTER METALIFERO POSIBLEMENTE DE ORO Y COBRE DENOMINADA **"LOMITA I"**"; y CONSIDERANDO: Que el Código de Minería en su artículo 220 establece que: "La autoridad minera considerará automáticamente anulados los actuales registros de minas vacantes y los que disponga en el futuro, cualquiera sea su causa y tengan o no mensura aprobada, cuando hayan transcurrido tres (3) años de su empadronamiento como tales..."; Que a fs. 236 Escribanía de Minas informa que de los antecedentes y circunstancias de autos y habiendo dicho organismo efectuado el control de los plazos establecidos en el artículo 220 del Código de Minería, se sugiere aplicar lo dispuesto en el citado texto normativo mediante el dicto del acto administrativo pertinente; Que también destaca que la Manifestación de Descubrimiento "LOMITA I" se encuentra registrada en calidad de vacante el 15/11/11 bajo el N° 02, Folio 02 del Tomo VIII del Protocolo de Minas Vacantes; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ANULAR el registro de la Manifestación de Descubrimiento denominada "LOMITA 1" (Expte. 7401/06) atento a los considerando expuestos. 2°) PROCÉDASE por Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. 3°) REGÍSTRESE y PUBLÍQUESE por una sola vez en el Boletín Oficial. Tómese nota por Escribanía de Minas y Catastro Minero y pase para conocimiento de Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas, a sus efectos. DISPOSICIÓN N° 01/15. Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- DIEGO A. MASOERO. Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B. Of. 3138

EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Sergio Oscar ACUÑA, DNI N° 20.884.078, a Edgar Adolfo LEGUIZAMON, DNI N° 28.544.661 y a José Alberto OROZCO, DNI N° 18.592.227, la imputación efectuada por Disposición N° 247/14 como presuntos infractores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 70, incisos 1) por "participar en forma pasiva en grupos de caza en los que alguno de sus integrantes violen la Ley o sus reglamentaciones" y 2) por "transitar por caminos o calles públicas con el arma cargada o con cualquier elemento en condiciones de uso inmediato" del Decreto Reglamentario N° 2218/94, modificado por Decreto N° 2744/05, pasible de sanción por el artículo 52, incisos a) y b) de la Ley N° 1194, modificada por Leyes N° 2183 y N° 2376 y los emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúen el descargo que estimen pertinente.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2014. VISTO:...CONSIDERANDO:...POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 394/14. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3136 a 3138

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Héctor Darío BLANCO, DNI N° 22.527.067 y a Oscar Alfredo CASTAÑOLA, DNI N° 14.343.066, la sanción efectuada por Disposición N° 175/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTE (\$ 9.120,00).-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2014. VISTO:...CONSIDERANDO:...POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 400/14. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3136 a 3138

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Fernando Sebastián OLIVARES, DNI N° 29.546.316 el plan de pago en cuotas autorizado por Disposición N° 44/13, correspondiente a la sanción impuesta por Disposición N° 365/12 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la primera cuota de PESOS CIENTO

CINCUENTA y DOS (\$ 152,00) y las DIECINUEVE (19) cuotas restantes de PESOS CIENTO CINCUENTA y DOS (\$ 152,00) cada una, dentro de los TREINTA (30) días después de la fecha de pago de la primera cuota y así mensual y consecutivamente hasta la cuota VEINTE (20), venciendo cada cuota a los TREINTA (30) días de la fecha de pago de la cuota anterior.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2014. VISTO:...CONSIDERANDO:...POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 405/14. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.- Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3136 a 3138

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al señor **AGUIRRE SERGIO JAVIER** (D.N.I. N° 23.626.986) que en el Expediente N° 13908/2014 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE AGUIRRE SERGIO JAVIER.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 420/14, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 04 DIC 2014 VISTO: El Expediente N° 013908/14 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE AGUIRRE SERGIO JAVIER.-"; y; CONSIDERANDO: Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidaciones negativas por un importe de pesos nueve mil uno con seis centavos (\$ 9.001,06); Que la misma corresponde a liquidaciones de haberes efectuadas a AGUIRRE SERGIO JAVIER (Afiliado N° 81569) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 4 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos ochocientos veintinueve con treinta y tres centavos (\$ 829,33); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar a AGUIRRE SERGIO JAVIER (Afiliado N° 81569) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos ochocientos veintinueve con treinta y tres centavos (\$ 829,33) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 420/14.-** (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 21 de ENERO de 2015.- C.P.N. Agustín HERNANDEZ Contador General Provincia de La Pampa.-

B. Of. 3138

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la señora **LOPEZ MARCELA VERONICA** (D.N.I. N° 27.624.099) que en el Expediente N° 14043/2014 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE LOPEZ MARCELA VERONICA.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 428/14, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 04 DIC 2014 VISTO: El Expediente N° 014043/14 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE LOPEZ MARCELA VERONICA.-"; y; CONSIDERANDO: Que de fojas 2 a 4 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidaciones negativas por un importe de pesos trece mil novecientos cuatro con noventa y un centavos (\$ 13.904,91); Que la misma corresponde a liquidaciones de haberes efectuadas a LOPEZ MARCELA VERONICA (Afiliado N° 68693) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 5 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos doce mil doscientos noventa y nueve con cuarenta y dos centavos (\$ 12.299,42); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar a LOPEZ MARCELA VERONICA (Afiliado N° 68693) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos doce mil doscientos noventa y nueve con cuarenta y dos centavos (\$ 12.299,42) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 428/14.-** (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 21 de ENERO de 2015.- C.P.N. Agustín HERNANDEZ Contador General Provincia de La Pampa.-

B. Of. 3138

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, a cargo del Dr. CLAUDIO DANIEL SOTO, Juez Sustituto, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, sito en Edificio Fueros –Sector Civil- Tercer Piso (Bloque de escalera N° 1) Ciudad Judicial, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: "**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD ESTADO PROVINCIAL C/ CHIABRANDO JOSE ALBERTO S/ EXPROPIACIÓN**", Expte. 106.822, se cita y emplaza; mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y dos en el Diario de circulación provincial, al Sr. José Alberto CHIABRANDO, D.N.I.: 7.353.809, Ejido: 009 - Circ.: I - Chacra 16 - Parcela 2, Partida n° 594855, sus sucesores o interesados, para que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación se presenten a

estar a derecho en estos autos, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designar al Defensor General de Ausentes para que lo represente. La resolución de V.S. que ordena la publicación del presente, en sus parte pertinentes dice: "SANTA ROSA, 30 de diciembre de 2.014.- [...] Asimismo y en atención a las constancias de autos publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de circulación provincial conforme lo disponen los art. 137, 138, 139 y 325 del C.P.C.C., citando al demandado, sus sucesores o interesados, para que en el mismo plazo a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en estos autos, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designar al Defensor General de Ausentes para que lo represente. ...".- (Fdo.) Dra. Fabiana B. BERARDI, Juez Subrogante".- Profesional interviniente: Dres. Marcos Augusto GONZALEZ y Matías REGAZZOLI, con domicilio en Avda. Spinetto N° 1.221 de Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 9 de enero de 2015.- Laura M. DIAB, Secretaría Subrogante.-

B. Of. 3138

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Edificio Fueros – Sector Civil- Planta Baja (Bloque de escalera N° 1) Ciudad Judicial, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: "**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD ESTADO PROVINCIAL C/ GODOY, JUAN S/ EXPROPIACION**", Expte. 106823, se cita y emplaza; mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y dos en el Diario de circulación provincial, al Sr. Juan GODOY, sus sucesores o interesados, para que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en estos autos, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designar al Defensor General de Ausentes para que lo represente. La resolución de V.S. que ordena la publicación del presente, en sus parte pertinentes dice: "SANTA ROSA, 05 de enero de 2.015.- [...] Asimismo y en atención a las constancias de autos publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de circulación provincial conforme lo disponen los art. 137, 138, 139 y 325 del C.P.C.C., citando al demandado, sus sucesores o interesados, para que en el mismo plazo a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en estos autos, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designar al Defensor General de Ausentes para que lo represente. ...".- (Fdo.) Dr. Guillermo Samuel J. SALAS, Juez Subrogante".- Profesional interviniente: Dres. Marcos Augusto GONZALEZ y Matías REGAZZOLI, con domicilio en Avda. Spinetto N° 1.221 de Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 9 de enero de 2015.- Laura M. DIAB, Secretaría Subrogante.-

B. Of. 3138

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro

Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Planta Baja, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Laura M. DIAB, Secretaria Subrogante, en los autos caratulados: "**BORTHIRY JULIA ESTHER s/ SUCESIONES**", Expte. V 103.915, cita por el plazo de treinta días (30 días) corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Julia Esther BORTHIRY, L.C. 9.791.788, para que lo acrediten. Profesional interviniente: Marcos Javier GIOPO. Domicilio: Avda. Belgrano Sur N° 389, Santa Rosa, a los días 2 del mes de diciembre de 2.014.- Laura M. DIAB, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3138

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Segundo piso, Bloque de escaleras n° 2, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Jueza, Secretaria Única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, en los autos caratulados: "**WANDER MARTIN s/ SUCESIONES**", Expte. V 99.508, cita por el plazo de treinta días (30 días) corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Martín WANDER, L.E. 4.824.141, para que lo acrediten. Profesional interviniente: José Luis COITO. Domicilio: Venezuela N° 895, Santa Rosa, a los días 3 del mes de diciembre de 2.014.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3138

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Carlos ACIAR para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**ACIAR Carlos S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte: 45059 conforme a la siguiente resolución: "///neral Pico, 15 de diciembre de 2014.-... Abrese el proceso sucesorio de CARLOS ACIAR (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc. 2° del C.Pr.).-... Fdo: DR. Roberto M. IBÁÑEZ (JUEZ)".- Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 18 de Diciembre de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3138

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

GASPAR BRANDEMANN S.R.L. NEGOCIOS AGROPECUARIOS

CESIÓN DE CUOTAS - DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL

La sociedad denominada "GASPAR BRANDEMANN S.R.L.", con domicilio en Diagonal 9 de Julio N°1260, de Eduardo Castex (La Pampa), inscripta en el Registro Público de Comercio el 1 de junio de 2005, en el Libro de Sociedades, Tomo II/05, Folios 166/171, Resolución N° 281/05, Expte. N° 1187/05; con las siguientes modificaciones en el contrato social inscriptas en el Registro Público de Comercio: a) el 20 de octubre de 2005, en el Libro de Sociedades, Tomo IV/05, Folios 181/219, Resolución N° 523/05, Expte. N° 2400/05; b) el 20 de octubre de 2005, en el Libro de Sociedades, Tomo IV/05, Folios 259/261, Resolución N° 523/05, Expte. N° 2609/05; c) el 07 de marzo de 2013, en el Libro de Sociedades, Tomo II/13, Folio 89, Resolución N° 058/13, Expte. N° 3331/12, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 10° de la Ley 19.550 y sus modificatorias, hace saber que: Según contrato de fecha 7 de noviembre de 2014, el señor GASPAR HECTOR BRANDEMANN, D.N.I. N° 12.182.968, CUIT N° 20-12182968-2, argentino, de estado civil casado, de 58 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Calle E. Zeballos N° 920 de Eduardo Castex, provincia de La Pampa, cedió 5.250 cuotas sociales de 10 \$ de Valor Nominal cada una, que poseía en la sociedad "Gaspar Brandemann S.R.L." y que representan el 25,00 % (Veinticinco por ciento) de su capital social, a favor de la señorita MARISA BRANDEMANN, D.N.I. N° 31.024.317, CUIT N° 27-31024317-0, argentina, de estado civil soltera, de 30 años de edad, de profesión contador público, domiciliada en calle E. Zeballos N° 920 de Eduardo Castex, provincia de La Pampa. Asimismo, por Reunión de Socios de fecha 25 de noviembre de 2014, la totalidad de los socios de "GASPAR BRANDEMANN S.R.L.", por unanimidad decidieron lo siguiente: 1) Aprobar la cesión de cuotas sociales de Gaspar Héctor Brandemann a favor de Marisa Brandemann. Seguidamente los socios de "Gaspar Brandemann S.R.L." resolvieron por unanimidad modificar la cláusula Cuarta del Contrato Social quedando redactada de la siguiente forma: "Artículo 4: El Capital Social se fija en la suma de Pesos DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000.-), dividido en VEINTIUN MIL (21.000) cuotas de Pesos DIEZ (\$ 10.-) de Valor Nominal cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: a) Gaspar Héctor Brandemann: la cantidad de 11.550 (Once mil quinientas cincuenta) cuotas por un valor total de Pesos CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 115.500.-), equivalentes al 55 % (cincuenta y cinco por ciento) del Capital Social; b) Horacio Enrique Nervi: la cantidad de 4.200 (Cuatro mil doscientas) cuotas por un valor total de Pesos CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000.-), equivalentes al 20 % (veinte por ciento) del Capital Social; y, c) Marisa Brandemann: la cantidad de 5.250 (Cinco mil doscientas cincuenta) cuotas por un valor total de Pesos CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 52.500.-),

equivalentes al 25 % (veinticinco por ciento) del Capital Social. Las cuotas se encuentran integradas en su totalidad en dinero en efectivo. Cuando el giro comercial lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de la integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios." 2) Aprobar la designación como Socios Gerentes de "Gaspar Brandemann S.R.L." de: a) GASPAS HECTOR BRANDEMANN, D.N.I. N° 12.182.968, CUIT N° 20-12182968-2, argentino, de estado civil casado, de 58 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Calle E. Zeballos N° 920 de Eduardo Castex, provincia de La Pampa; y, b) MARISA BRANDEMANN, D.N.I. N° 31.024.317, CUIT N° 27-31024317-0, argentina, de estado civil soltera, de profesión Contador Público, domiciliada en calle E. Zeballos N° 920 de Eduardo Castex, provincia de La Pampa. Seguidamente los socios de "Gaspar Brandemann S.R.L." resolvieron por unanimidad modificar la cláusula Sexta del Contrato Social, la que quedará redactada como sigue: "Artículo 6: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Gaspar Héctor Brandemann, D.N.I. N° 12.182.968 y Marisa Brandemann, D.N.I. N° 31.024.317, quienes revestirán el cargo de Gerentes. Durarán en sus cargos por el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por decisión de la mayoría del Capital Social. Tendrán todas las facultades para actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales, actuando en forma conjunta, separada o indistinta y sin limitaciones de ninguna especie. Les queda prohibido comprometer la firma social en aquellos actos extraños al objeto social. Los Gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y al art. 9 del Decreto 5965/63, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos y demás instituciones de crédito oficiales y privadas." Eduardo Castex, diciembre de 2014. Gaspar Héctor BRANDEMANN, Gerente.

B. Of. 3138

LUCALEX S.R.L.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: Que por instrumento privado de fecha veintitrés de Octubre de 2014 se constituyó la Sociedad "DON ENRIQUE SRL", cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Los Señores ARNAUDO Osvaldo Alexis, argentino, soltero de 30 años de edad, de profesión contratista rural, DNI. 29.852.876, domiciliado en la calle 20 de Septiembre N° 610 de la localidad de Vertiz, (LA PAMPA) y ARNAUDO, Lucas Sebastián, argentino, soltero, de 22 años de edad, de profesión contratista rural, DNI. 36.220.661 domiciliado en la calle Belgrano N° 474 de la

localidad de Vertiz, LA PAMPA. 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los veintitrés días del mes de Octubre de 2014. 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación "LUCALEX SRL." 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de Vertiz -La Pampa- 5) DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusieran.- 6) OBJETO SOCIAL: A) AGROPECUARIA: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país. También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos B) COMERCIALES: compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios en general, textiles, de bazar, menajes, artículos para el hogar, automotores nuevos y usados, maquinarias agrícolas, nuevas y usadas, las partes y repuestos de ambos perfumería, mueblería, artículos de limpieza, ferretería, materiales de construcción, aberturas, artículos de electricidad para uso doméstico e industrial, cereales y oleaginosas. Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, comisiones, representaciones y consignaciones de los rubros precedentemente descriptos. Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de cereales e insumos para obtención de los mismos. C) INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de productos alimenticios en general, productos textiles, automotores, maquinarias agrícolas, las partes y repuestos de ambos, productos metalúrgicos, muebles, artículos de limpieza, materiales de construcción, todo tipo de artículos eléctricos y electrónicos. D) TRANSPORTE: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, transporte de productos de todo tipo, y todo lo concerniente al transporte de carga, dentro del territorio Argentino, y fuera del mismo. E) FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en todo forma de créditos, títulos, acciones y debentures.- Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social. CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de

pesos DOCE MIL (\$ 12.000) dividido en MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas de pesos DIEZ (\$10) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: ARNAUDO, Osvaldo Alexis la cantidad de SEISCIENTAS (600) cuotas por un valor total de pesos SEIS MIL (\$6.000); y ARNAUDO Lucas Sebastián la cantidad de SEISCIENTAS (600) cuotas por un valor total de pesos SEIS MIL (\$6.000); que se integra el 25% en dinero efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75% restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se hará la integración.- 8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designara la Asamblea de socios, precediendo del sello de la Razón Social. Durará dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. 9) FISCALIZACIÓN: Todos y cada uno de los socios podrá examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinentes. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 30 de Junio de cada año. 11) En el mismo acto los socios resuelven: A) Designar como gerente al señor: ARNAUDO, Osvaldo Alexis, DNI. 29.852.876, con domicilio en la calle 20 de Septiembre N° 610 de la localidad de Vertiz (LA PAMPA), quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 157 de la Ley 19550- sus modificatorias.- B) Fijar la sede social en Calle 20 de Septiembre N° 610, de la localidad de Vertiz (LA PAMPA).-

B. Of 3138

NUEVOS AIRES S.R.L.

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada. Socios: Santiago Fabián FERREIRA con domicilio en calle Juan Carlos Tierno n° 245, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de estado civil divorciado, profesión comerciante, de nacionalidad Argentina, D.N.I.: N° 27357486 CUIT: 20-27357486-8 fecha de nacimiento 06/01/1979 de 34 años de edad; y Eliana Berenice KUHN con domicilio en calle Juan Carlos Tierno n° 245, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de estado civil soltera, profesión Licenciada en Nutrición, de nacionalidad Argentina, D.N.I.: N° 31137966, CUIT: 27-31137966-1 fecha de nacimiento 06/09/1985 de 27 años de edad, Fecha del instrumento de constitución: 26/03/2013. Denominación Social: NUEVOS AIRES S.R.L. Domicilio Social: calle Juan Carlos Tierno N° 245 de Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Plazo de Duración: 99 años. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades:

a) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, toda clase de servicios con maquinarias y equipos

agrícolas para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra, venta distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. b) Transporte: Transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, y cargas en general de cualquier tipo. c) Inmobiliaria: Operaciones Inmobiliarias, compraventa, permutas, alquiler, arrendamiento de propiedades, inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campos, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autorice las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal, también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles. d) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comisiones, consignación y distribución mercaderías. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de La Pampa, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Administración y Representación: La administración, la representación y el uso de la firma social, estará a cargo del gerente que sea electo en reunión de socios, por el plazo de dos (2) años y podrá ser reelecto. A fin de administrar la sociedad se elige como gerente, a Eliana Berenice Kuhn. Capital Social: \$ 20.000 dividido en 2.000 cuotas iguales de pesos diez (\$ 10,00) de VALOR NOMINAL, cada cuota social. Cierre Ejercicio Social: 31 de marzo de cada año.- FERREIRE, Santiago.-

B. Of. 3138

PATAGONIA CENTRAL S.R.L.

En la reunión de socios de Patagonia Central S.R.L. con domicilio en calle Berutti N° 438 de Santa Rosa, La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 4 de mayo de 2.011 en el Libro de Sociedades al Tomo II/2011 Folio N° 115/120 según la Resolución N° 150/2011

de fecha 4 de mayo de 2.011, expediente N° 214/2011; celebrada en Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa el 12 de diciembre de 2.014, Acta N° 3, transcripta en el folio N° 3 del libro de Actas N° 1 rubricado por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Provincia de La Pampa el día 15/05/2012, se resolvió designar a Weigel, Carlos Marcelo, DNI 22.490.454 socio-gerente por el término tres (3) años con vencimiento del mandato el 31 de diciembre de 2.016. Cr. Carlos E. Pérez POVEDA, Contador Público Nacional.-

B. Of. 3138

**PAMPA BIO S.A.
DESIGNACIÓN SINDICATURA**

Se comunica que PAMPA BIO S.A., inscripta por Resolución N° 187/11 en el Registro Público de Comercio, en el libro Sociedades, Tomo II/11, Folios 222/229, Matrícula N° 1198, con domicilio social en Víctor J. del Carril N° 72, Catrilo (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de diciembre de 2014 ha resuelto la designación de Síndico Titular Cr. Oscar Alfredo VILLA y Síndico Suplente: Cr. Gerardo José PESCATORI; por el término de 1 (un) ejercicio, con vencimiento del mandato el 30/09/2015.- Cr. Oscar Alfredo VILLA, Síndico.-

B. Of. 3138

CALANDRI VICTORICA C.C.S.A.

Victorica, enero de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores accionistas:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes se los convoca Asamblea General Ordinaria para el día sábado 28 de febrero de 2015 a las 17,00 horas, en el local ubicado en calle Diecisiete N° 517 de Victorica, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2°) Consideración de la Memoria, Inventario y documentación contable del ejercicio cerrado el día 1° de octubre de 2014.
- 3°) Tratamiento del resultado contable del ejercicio: a) Adelanto de honorarios al directorio y sindicatura; Solicitud a la Asamblea para imputar al resultado un monto en exceso a los límites fijados por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. b) Asignación al Fondo de Reserva Legal. c) Asignación a dividendos.
- 4°) Reducción de miembros de Directorio a tres integrantes (Cap. III - Art.14 del Estatuto)
- 5°) Elección de tres directores por finalización de mandato.
- 6°) Elección de un síndico titular y un suplente por finalización del mandato.

El Directorio

B. Of. 3138

**ASOCIACIÓN DE MINIBUSES Y
MICROBUSES DE LA PAMPA**

Santa Rosa, enero de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados:

Convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el Jueves 5 de Marzo de 2015 a las 10:00 hs., en el domicilio de Sarmiento 594, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados, presentes en la asamblea, para firma el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas, el ejercicio N° 16 cerrado el 31 de Diciembre de 2014. Situación de la Asociación.
- 3) Renovación del Consejo Directivo según Art. 35. Comprende al Tesorero, Vocal 2°, Vocal Suplente 1° y 2°.
- 4) Renovación de los dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas Art. 49. Mandato por un año.

La Asamblea se realizará válidamente con los asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes de esa hora no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados, con derecho a voto Art. 29.

FRENDENBERGER César Norberto, Presidente –
FUERTES Rubén, Secretario.-

B. Of. 3138

LIGA PAMPEANA DE FUTBOL

General Pico, enero de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

De acuerdo a las disposiciones estatutarias contenidas en los Artículos 17° al 34° inclusive del Estatuto, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día Viernes 27 de febrero de 2015, en nuestra sede de la calle 1 N° 1060 a las 19,00 horas en primera citación o a las 20,00 horas en segunda convocatoria para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Acta Anterior
- 2) Aprobación Memoria y Balance Gral. Ejercicio Año 2014
- 3) Deudas, Situación de los clubes y Recursos

Sostenimiento de la Liga para el Año 2015

- 4) Afiliación o Desafiliación de Clubes
- 5) Elección del Honorable Tribunal de Disciplina
- 6) Modificación del Reglamento General
- 7) Amnistía

Norberto J. CUEVAS, Presidente – Jorge H. BAMBINI, Secretario.-

B. Of. 3138

CENTRO TRADICIONALISTA LA AMISTAD

Falucho, enero de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad de Bien Público "Centro Tradicionalista La Amistad" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 26 de marzo del 2.015 a las 20hs. en Avda. San Martín n° 89 de la localidad de Falucho, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior;
2. Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2014, Estado de Ingreso y Egresos; Cuadro de Amortización; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario.
3. Elección de miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato
4. Determinación de la cuota social.
5. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurrida 1 hora la asamblea se celebrará con los asociados presentes.

Darío POBLET, Presidente – Claudia BIROLO, Secretario.-
B. Of. 3138

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE METILEO

Metileo, enero de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria Anual, la cual se llevara a cabo en nuestras instalaciones, sitios en la localidad de Metileo calle 7 N° 332 para el día 25 de Abril de 2015 a las 09:00 Hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y aprobación del acta anterior.

2°) Designación de dos socios presentes para que aprueben y firmen el acta.

3°) Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 22 finalizado el 31/12/2014

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, la Asamblea se realizara el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizaran con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no hubiere reunido la mitad más uno de los miembros Asociados activos en condiciones de votar. Vinia LABORDE, Presidente – Elsa MACHO, Secretaria.-

B. Of. 3138

AGRUPACION CORAL "AYUN – TUN"

Santa Rosa, enero de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a lo que establece nuestro Estatutos Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea ordinaria, la cual se llevara a cabo el día 20 de Febrero de 2015 a las 18,30 horas, en la instalaciones del SINDICATO DE PRENSA en la ciudad Santa Rosa, cita en la calle Irigoyen N° 469, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) socios presentes, para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.
2. Lectura de la Memoria, consideración y aprobación, Balance General, cuadro demostrativo e informe de la comisión revisoras de cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2014.-
3. Renovación total de la comisión directiva de la agrupación Coral por finalización del mandato
4. Determinar cuota societaria

NOTA: De acuerdo al Art. 24 de nuestro Estatutos Sociales, la Asamblea se realizará en el local y en la hora indicada en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no hubiere reunido la mitad más uno con derecho a votar.-

DE LEON María Esther, Presidente – VINCET Noemí, Secretario.-

B. Of. 3138

ASOCIACIÓN CIVIL GOBERNANZA

Santa Rosa, enero de 2015

CONVOCATORIA A REEMPADRONAMIENTO DE ASOCIADOS

La "Asociación Civil Gobernanza" inscripta en la Dirección General de Personas Jurídicas con fecha 30 de Marzo de 2009, mediante Resolución N° 117/09, Matrícula N° 1925 y con domicilio en la Ciudad de Santa Rosa, convoca a quienes deseen revestir la calidad de asociados de la entidad a empadronarse en la misma bajo tal carácter. A tales efectos podrán dirigirse a la sede de la Asociación sita en Ayala N° 178, Piso 4°, Oficina "B" de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, desde el día 02 hasta el día 06 de febrero del corriente año de 20:00 a 21:30 horas.

Gastón MASSARI COPES, Presidente.-

B. Of. 3138

**PARTIDO DEL FRENTE
CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS DE
AUTORIDADES PARTIDARIAS**

Santa Rosa, enero de 2015

La Mesa Ejecutiva Provincial del Partido del Frente, convoca a elecciones internas de autoridades partidarias, a llevarse a cabo el día 02 de marzo de 2015, en el horario de 8 a 18 horas en los locales habilitados a tal fin en cada localidad, para cubrir los siguientes cargos, según lo dispuesto en la Carta Orgánica Partidaria.

- 1) Elección de quince (15) miembros titulares y diez (10) suplentes para integrar la Mesa Ejecutiva Provincial.
- 2) Elección de delegados para integrar la Asamblea Provincial según el siguiente detalle:
 - a) En la ciudad de Santa Rosa, 13 delegados; b) En la localidad de Gral. Pico, 2 delegados; c) En las localidades de Intendente Alvear, Gral. Acha, Guatraché y Gral. Campos, 1 delegado.

Estarán habilitados para elegir y ser elegidos los

ciudadanos afiliados al Partido del Frente hasta el 20 de Febrero de 2015.

Las listas deberán ser presentadas a la Junta Electoral Provincial en el local sito en la calle Emilio Mitre 785 de la ciudad de Santa Rosa, hasta el día 11 de febrero de 2015 a las 24 horas.

Claudia GIORGIS, Presidenta - Néstor RAMOS, Vice Presidente.-

B. Of. 3138

**CONCURSOS
RESULTADOS**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 017 -21-I-15- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 179/2014, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE XI –PERSONAL OBRERO-EQUIPISTA "B", CHOFER ESPECIALIZADO-ZONA OESTE, DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
MOREIRA, SEGUNDO JUAN	3,80/10	7,07/10	10,87/20